

Proceso: 2022-0887 / Recurso contra el Auto que rechaza la demanda. ´

Pablo Reyes Pozzi <pablo.reyes@uexternado.edu.co>

Mar 21/03/2023 10:45 AM

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Integra de Colombia SAS <integracolsas@gmail.com>

Señores/as, Juzgado 25 de pequeñas causas y competencia múltiple de la sede descentralizada de Kennedy.

Señores/as Juzgado de alzada de competencia.

Asunto: Recurso contra el Auto que rechaza la demanda. ´

Se anexa:

- **Escrito por el cual se sustenta la impugnación en contra del auto que rechaza la demanda.**
- Memorial de la subsanación.
- Demanda subsanada.
- 7 documentos de las evidencias documentales:
 - Doc. 1 Contrato de compraventa
 - Doc. 2 Tránsito
 - Doc. 3 Certificado de relaciones comerciales
 - Doc. 4 Conversaciones de WhatsApp
 - Doc. 5 Constancia de imposibilidad de conciliación
 - Doc. 6 Contrato de prestación de Servicios
 - Doc. 7 Pago Cámara de Comercio
- 13 documentos anexos

Agradezco la atención y cordiales saludos

NOTA: El presente correo va con copia a la parte demandada para efectos de cualquier traslado.

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo institucional de la Universidad Externado de Colombia, por ello tenga en cuenta: Si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a la [Política de Tratamiento de datos personales de la Universidad](#). Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal.

La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a la Universidad Externado de Colombia.

Señores/as, Juzgado 25 de pequeñas causas y competencia múltiple de la sede descentralizada de Kennedy.

Señores/as Juzgado de alzada de competencia.

Asunto: Recurso contra el Auto que rechaza la demanda. ´

Ref.: Verbal Sumario 11001410375120220088700 / proceso 2022 – 0887

Yo, Pablo Reyes Pozzi, identificado con C.C. 1126625379, y T.P. 345.175 del C.S.J., apoderado especial de la Sra. Angela Bradford Gnecco, identificada con la C.C. 35.464.281, representante legal de la empresa Iron Glass SA., por medio del siguiente escrito presento **Recursos de reposición y en subsidio de Apelación** contra el Auto que rechazada la demanda presentada, fechado 16 de marzo de 2023, proferido por el Juzgado 25 de pequeñas cusas y competenticas múltiples de la sede descentralizada de Kennedy, con base en los siguientes:

HECHOS:

1. La demanda referenciada de resolución del contrato y restituciones mutas en contra de INTREGRA de Colombia SAS fue radicada el 22 de julio de 2022, y repartida el 26 de Julio de 2022 al Juzgado 35 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.
2. El 26 de Septiembre de 2022, el Juzgado 35 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, finalmente profirió auto donde se rechazaba la demanda por competencia, alegando que la causa debía ser conocida por los jueces de la localidad de Kennedy.
3. En noviembre de 2022, se tuvo que accionar una Tutela en contra del Juzgado 35 mencionado, por vulneración al Derecho al Acceso a la Justicia en razón que después de más de 72 días no había aún remitido el proceso a la autoridad competente, tutela que fue de conocimiento del Juzgado 24 del Civil del Circuito de Bogotá.
4. Voluntariamente desistimos de la Acción de Tutela pues gracias a la intervención del Juzgado de Circuito, quien se puso en comunicación con el Juzgado 35 de pequeñas casusas, se agilizó inmediatamente el trámite de remisión de la demanda a la autoridad competente.
5. El 24 de noviembre de 2022, finalmente fue repartida la demanda al juzgado 25 de pequeñas causas y competencia múltiple de la localidad de Kennedy, y el proceso quedó radicado bajo el número de referencia 11001410375120220088700 / proceso 2022 – 0887.

6. El Día 6 de febrero de 2023 la demanda fue inadmitida por esta ultima autoridad judicial.
7. El 10 de febrero se radicó por medio electrónico, el memorial donde se subsana y se atendían las recomendaciones indicadas por el Juzgado 25. En el correo se anexó el PDF del memorial y enlace de un drive donde contenía el escrito de la demanda subsanada, la carpeta de evidencias documentales y de anexos. Se aclara que los documentos fueron enviados en un drive, para facilitar la consulta del Juzgado y de la parte demanda.
8. El 26 de marzo de 2023 el Juzgado 25 de Kennedy RECHAZA la demanda alegando la siguiente razón:

Mediante providencia del 6 de febrero de 2023, se inadmitió la presente demanda, concediéndole el termino de cinco (5) días a la parte actora para que la subsanara.

Vencido dicho término se evidencia que el extremo activo presentó subsanación de demanda, sin embargo, la misma no se pudo examinar por parte del Despacho, por cuanto lo remitido fue un link de drive, que al intentar ingresar requirió el correo del apoderado demandante y de forma posterior la contraseña de su correo personal, situación esta que hizo imposible acceder al documento.

Si bien es cierto por el peso o tamaño de algunos archivos se hace necesario comprimirlos, se debe tener en cuenta por las partes la necesidad de disponer de herramientas de fácil uso para que su revisión no genere traumatismo o complicaciones al juzgado a la hora de validar la información, así las cosas, el Despacho dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

9. Hay que explicar que este apoderado fue cuidadoso al momento de compartir el enlace del Drive, haciéndolo de libre acceso para al Juzgado y a la parte demandada, sin poner ninguna clave u otro requisito de acceso.

Si el Juzgado no pudo acceder al Drive, la causa de esto debe imputarse a la modificación ineludible e imprevisible del sistema informático o alguna incompatibilidad entre los sistemas de información.

10. Con la finalidad de superar la imposibilidad de acceso que alega el Juzgado, se anexo con el presente escrito, los documentos contenidos en el Drive, acreditando que son los mismos que se incluyeron **día 10 de febrero**, y no ha sido manipulado como se puede ver en la siguiente copia de pantalla:

Universidad Externado de Colombia

OneDrive Search

Pablo Reyes Pozzi

Home

My files

Shared

Recycle bin

Quick access

As you open files from shared libraries, they'll appear in this Quick access list.

More places...

Create shared library

Get the OneDrive apps

Return to classic OneDrive

My files > Caso Ironglass

Name	Modified	Modified By	File size	Sharing
Anexos	February 10	Pablo Reyes Pozzi	13 items	Shared
Evidencias documentales	February 10	Pablo Reyes Pozzi	7 items	Shared
Demanda subsanada IronGlass.pdf	February 10	Pablo Reyes Pozzi	186 KB	Shared

My files > Caso Ironglass > Evidencias documentales

Name	Modified	Modified By	File size	Sharing
Doc. 1 CONTRATO COMPRAVENTA.PDF	February 10	Pablo Reyes Pozzi	993 KB	Shared
Doc. 2 TRANSFERENCIA.PDF	February 10	Pablo Reyes Pozzi	179 KB	Shared
Doc. 3 Certificados de relaciones comercial...	February 10	Pablo Reyes Pozzi	554 KB	Shared
Doc. 4 Conversaciones por WhatsApp entre...	February 10	Pablo Reyes Pozzi	322 KB	Shared
Doc. 5 Constancia de imposibilidad de conc...	February 10	Pablo Reyes Pozzi	188 KB	Shared
Doc. 6 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SER...	February 10	Pablo Reyes Pozzi	308 KB	Shared
Doc. 7 Pago Cámara de Comercio.pdf	February 10	Pablo Reyes Pozzi	103 KB	Shared

My files > Caso Ironglass > Evidencias documentales

Name	Modified	Modified By	File size	Sharing
1. Poder firmado y mensaje de datos .pdf	February 10	Pablo Reyes Pozzi	249 KB	Shared
10. NOMBRAMIENTO GEREN G IRON GLAS ...	February 10	Pablo Reyes Pozzi	732 KB	Shared
11. NOM. PRESIDENTE IRON GLAS FRR.pdf	February 10	Pablo Reyes Pozzi	657 KB	Shared
12. RUC.pdf	February 10	Pablo Reyes Pozzi	9.67 KB	Shared
2. Correo_ Pablo Reyes Pozzi - Outlook.pdf	February 10	Pablo Reyes Pozzi	95.5 KB	Shared
3. Traslado demanda B.pdf	February 10	Pablo Reyes Pozzi	131 KB	Shared
3. Traslado demanda.pdf	February 10	Pablo Reyes Pozzi	90.2 KB	Shared
4. C.C. Angela Bradford.pdf	February 10	Pablo Reyes Pozzi	360 KB	Shared
5. CED. ANGELA BRADFORD.pdf	February 10	Pablo Reyes Pozzi	224 KB	Shared
6. Certificado de existencia y r...	February 10	Pablo Reyes Pozzi	160 KB	Shared
7. RODOLFO HOYOS CEDULA.PDF	February 10	Pablo Reyes Pozzi	199 KB	Shared
8. Escritura de Constitución (1).pdf	February 10	Pablo Reyes Pozzi	931 KB	Shared
9. Escritura de Reforma (1).pdf	February 10	Pablo Reyes Pozzi	1.39 MB	Shared

11. Por lo tanto, en este correo y con este recurso que se radica la presente impugnación, se envía todos los archivos que estaban contenidos en el drive y se remite copia al correo de la parte demandada.
12. En este sentido no existe motivo sustancial para rechazar la demanda y por tanto se procede a la siguiente petición:

IMPUGNACIÓN:

PRIMERO: *Revocar* el auto proferido por el Juzgado 2el 16 de marzo de 2023 por la cual se Rechaza la demanda interpuesta.

SEGUNDO: En consecuencia, a la solicitud primera, *Admitir* la demanda presentada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Presento este recurso de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso y el Principio de la prevalencia del Derecho Sustancial consagrado en el Artículo 228 Superior.

Señores/as del Juzgado, se ha recorrido un largo y tortuoso camino burocrático para acceder a la justicia y resolver una pequeña causa.

Debido a una situación que no fue generada por este apoderado sino por alguna complicación en el sistema informático, se perdería casi un año de tramites que la Rama Judicial y este apoderado tuvieron que adelantar para garantizar la justicia de los ciudadanos.

Ruego a las autoridades judiciales que hagan prevalecer el Derecho Sustancial y concedan la presentación de escrito que subsana diligentemente la demanda y todos sus anexos.

Respetuosamente,



Pablo Reyes Pozzi

C.C. 1.126.625.379 de Consulado Milán, Italia.

T.P. 345.175 del C.S.J.

Señores/as

JUZGADO 25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY.

REF: **OTORGAMIENTO DE PODER**

ANGELA BRADFORD GNECCO, actuando como representante legal de la empresa IRONGLASS.SA, registrada en Ecuador bajo el Registro Único de Contribuyentes 09928877001, persona mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente manifiesto al Señor/a Juez, que por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Doctor PABLO REYES POZZI, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que me represente en el Proceso Ordinario de Mínima Cuantía, Resolución de Contrato de Compraventa, que se adelanta contra el señor RODOLFO HOYOS, representante legal suplente de la empresa INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S cuyo NIT es 9013418845, y para que ejerza todas las gestiones de ley hasta lograr el cometido.

Mi apoderado está facultado para sustituir, reasumir, enunciar, interponer recursos, aceptar desistimientos, cobrar títulos y en general, todas aquellas facultades que le son otorgadas conforme al Art 77 del C.G.P., necesarias e inherentes a la defensa de mis intereses.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería y tener como mi defensor al Abogado PABLO REYES POZZI

Respetuosamente,

ANGELA
BRADFORD
D GNECCO

Firmado
digitalmente por
ANGELA
BRADFORD
GNECCO
Fecha: 2023.02.10
14:54:51 -05'00'

ANGELA BRADFORD GNECCO
C.C. 35.464.281 de Bogotá D.C.
Representante legal de la empresa IRONGLASS.SA
R.U.C. 09928877001

Acepto



PABLO REYES POZZI

C.C. 1.126.625.379 del consulado de Milán, Italia.

T.P. No. 345.175 del C.S.J.

poder especial judicial

abradford@blindex.com.ec <abradford@blindex.com.ec>

Vie 10/02/2023 15:32

Para: Pablo Reyes Pozzi <pablo.reyes@uexternado.edu.co>

CC: 'freyes@blindex.com' <freyes@blindex.com.ec>

 1 archivos adjuntos (163 KB)

PODER Especial Judicial ULTIMO.pdf;

Por medio del presente mensaje de datos, confiero poder especial al abogado Pablo Reyes Pozzi para que en mi nombre adelante el mandato que consta en el poder he firmado y que se encuentra adjunto a este correo.

Ángela Bradford G.
Gerente General.-

PROTECCIÓN BLINDADA C.A.

Ciudadela Prof. Aguirre Abad

Mz. 119 Solar 47 Edificio TAMASA

Tels 04-2691426 04-2691246

Guayaquil- Ecuador

www.proteccionblindada.com

-

BLINDEX S.A.

Calle 22 # 1-40

Tels: (571) 2818444 2827908

Bogotá, D.C., Colombia

www.blindex.co



Libre de virus. www.avast.com

Relayed: NOTIFICACIÓN DEMANDA DE RESOLUCIÓN

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@uexternadoedu.onmicrosoft.com>

Vie 22/07/2022 14:21

Para: integracolsas@gmail.com <integracolsas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

NOTIFICACIÓN DEMANDA DE RESOLUCIÓN ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:integracolsas@gmail.com (integracolsas@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA DE RESOLUCIÓN

NOTIFICACIÓN DEMANDA 2 IRONGLASS S.A.

Pablo Reyes Pozzi <pablo.reyes@uexternado.edu.co>

Vie 10/02/2023 16:10

Para: Integra de Colombia SAS <integracolsas@gmail.com>

Señores,
INTEGRA DE COLOMBIA SAS
Representante legal RODOLFO HOYOS GUTIÉRREZ
NIT: 9013418845
integracolsas@gmail.com_
Teléfono: 3214338224 - 3202183321

REF: Notificación de demanda y anexos.

Respetados señores

Mediante la presente yo PABLO REYES POZZI identificado con C.C. 1.126.625.379, con tarjeta profesional No. 345.175, actuando en nombre y representación de mi poderdante ANGELA BRADFORD GNECCO, identificada con C.C. 35.464.281 de Bogotá D.C., Representante legal de la Empresa IRONGLASS S.A. con sede en la Republica de Ecuador, identificada con Registro Único de Contribuyentes 09928877001, con el fin de dar cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 del 2020 el cual dispone:

"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados..."

REMITO a ustedes por este medio, copia de la DEMANDA DE RESOLUCIÓN de Contrato y sus anexos.

Encontraran el escrito de la demanda, las evidencias documentales y todos sus anexos en el siguiente drive:  [Caso Ironglass](#)

Le informo que, de ser admitida la demanda, el proceso se llevara a cabo en el juzgado 25 de pequeñas causas y competencia múltiple de Kennedy.

Para efectos de notificación podrán dirigirse al siguiente correo: pablo.reyes@uexternado.edu.co

Cordialmente.

Pablo Reyes Pozzi
Abogado
T.P. No. 345.175 del C.S. de la J.
Trasversal 26B # 41 – 59 apto 202 de Bogotá D.C.

Retransmitido: NOTIFICACIÓN DEMANDA 2 IRONGLASS S.A.

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@uexternadoedu.onmicrosoft.com>

Vie 10/02/2023 16:10

Para: Integra de Colombia SAS <integracolsas@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Integra de Colombia SAS \(integracolsas@gmail.com\)](mailto:integracolsas@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA 2 IRONGLASS S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.464.281**
BRADFORD GNECCO

APELLIDOS
ANGELA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1958
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.58
G.S. RH A-
SEXO F

08-SEP-1978 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

R-8833015-00328994-F-0035464281-20110831 **0027883908G 1** **5020585002**

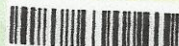
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
BRADFORD GNECCO ANGELA
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO **1958-06-20**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
FELIPE REYES REYES

No **091165732-8**

18 12 1219 35 228


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRADFORD DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GNECCO DIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-04-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-04-08

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI. POR LA LEY

E334312242

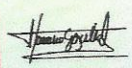
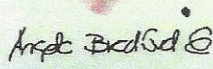
000483833

ANGELA BRADFORD GNECCO

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 12:58:21

Recibo No. AB22123347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22123347609B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INTEGRA DE COLOMBIA SAS
Nit: 901.341.884-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03192109
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 1 A Bis 35 69 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: integracolsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3214338224
Teléfono comercial 2: 3202183321
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 1 A Bis 35 69 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: integracolsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3214338224
Teléfono para notificación 2: 3202183321
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 12:58:21**

Recibo No. AB22123347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22123347609B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de noviembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2019, con el No. 02525857 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MERKAXIA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 14 de septiembre de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2021, con el No. 02748114 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MERKAXIA SAS a INTEGRA DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Importación, exportación, producción, fabricación, distribución, suministro, almacenamiento, compra, venta y comercialización de máquinas y equipos de metalmecánica, ebanistería y eléctrica; herramientas industriales y de carpintería, herramientas manuales y de seguridad industrial, accesorios, cables y productos para sistemas eléctricos industriales y domésticos, pinturas, disolventes y sustancias derivadas y todos aquellos elementos de ferretería y construcción en general. La fabricación de recipientes de metal para gas comprimido o licuado, de cualquier capacidad. Algunos son de formas generalmente cilíndricas (tubos o botellas), resistentes, contruidos para soportar presiones altas. Otros, contruidos por un depósito interior y una o varias capas envolventes entre las que se puede disponer un material aislante, hacer el vacío, tener reservado un espacio para un líquido criogénico (oxígeno líquido, nitrógeno líquido), para obtener un gran aislamiento térmico, están diseñados para ciertos gases licuados que se mantienen en general a presiones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 12:58:21**

Recibo No. AB22123347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22123347609B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bajas. La fabricación de calderas y radiadores para calefacción central proyectada para producir al mismo tiempo agua caliente y vapor a baja presión (por debajo de las cinco libras) . Comprende las que se utilizan, por ejemplo, para calefacción de las viviendas, fábricas, invernaderos, entre otros. La fabricación de tanques, cisternas o recipientes similares de metal utilizados habitualmente como equipo fijo para el almacenamiento o la producción de los establecimientos industriales. Pueden ser abiertos o cerrados, estar revestidos interiormente de ebonita, de plástico, o incluso, de un metal distinto del hierro, del acero o del aluminio. La fabricación de cubas y tanques sin accesorios térmicos y mecánicos. La fabricación de reactores nucleares para todos los fines, menos para la separación de isótopos. La expresión reactor nuclear se aplica en general al conjunto de aparatos y dispositivos que se encuentran dentro del recinto protegido por el blindaje biológico con inclusión, si es preciso, del propio blindaje, así como los aparatos o dispositivos que se encuentran fuera de este recinto, pero que son parte integrante de aquellos contenidos en él. La fabricación de calderas generadoras de vapor de agua y de otros vapores que no sean calderas de agua caliente para calefacción central aunque también produzcan vapor a baja presión. Las calderas generadoras de vapor de agua son calderas de una mediana y alta potencia que permiten aumento de las presiones del orden de 2000 libras. Esto implica que tanto el proceso de fabricación como los materiales de que están construidas garanticen su resistencia a las elevadas presiones y temperaturas de operación, así como a la corrosión. La fabricación de equipos auxiliares para calderas, tales como condensadores, economizadores de agua para su calentamiento previo; recalentadores, cilindros recolectores que recogen el vapor de un grupo de calderas; acumuladores de vapor, es decir, grandes depósitos cilíndricos de acero en los que se acumula una reserva de vapor. Asimismo, se incluyen los deshollinadores, recuperadores de gases y dispositivos sacabarros; todos estos accesorios se fabrican con las mismas técnicas y materiales que los de la caldra. La fabricación de piezas para calderas marinas y de potencial. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1. Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. 2. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 3. Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas. 4. Girar, aceptar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 12:58:21**

Recibo No. AB22123347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22123347609B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambiό, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. 5. Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. 6. Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social 7. Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. 8. Producción, fabricación, confección, distribución, suministro, almacenamiento, venta y comercialización de textiles y de confecciones de toda clase de prendas para vestir conjuntos o surtidos y accesorios en general de uso personal, doméstico, institucional, hospitalario, privativo de la fuera pública, e industrial a base de textiles; explotación, comercialización y uso a cualquier título y bajo las normas legales de diseños, marcas, textiles y confecciones. 9. Diseñar, producir, importar, exportar y comercializar al por mayor y detal todo tipo de telas, ropa formal, ropa informal o casual, ropa deportiva al igual que calzado y artículos deportivos, ropa de dormitorio al igual que ropa de cama y artículos de dormitorio, ropa interior masculina, prendas íntimas femenina. 10. Fabricación, importación exportación, representación, distribución y comercialización de todo tipo de calzado, articulo de cuero en general, productos de talabartería, accesorios y adornos de vestuario y en fin todo tipo de indumentaria. 11. Fabricación, importación exportación, representación, distribución y comercialización de artículos, productos o elementos para el cuidado, aseo o uso personal de aplicación higiénica o el cuidado o uso estético personal. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todas aquellas operaciones, actividades, acto de comercio no realizado en establecimiento, actos civiles o comerciales lícitos directos, indirectos, conexos, complementarios o ligados con el objeto social, negocio o actividades indeterminadas y determinadas o propuestas como: 12. Compra, venta, adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la intervención en labores de diseño, urbanismo, construcción, asesoría e interventoría y en general en todo tipo de obras civiles y viales relacionadas con la ingeniería y arquitectura; explotación de la industria y materiales relacionados con el desarrollo de obras civiles e infraestructura vial, construcción urbanística, prefabricada, empresarial y de almacenamiento. 13. Importación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 12:58:21**

Recibo No. AB22123347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22123347609B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

exportación, producción, fabricación, distribución, suministro, almacenamiento, compra, venta y comercialización al por mayor y al por menor y/o detal de todo tipo de productos y artículos alimenticios, de pastelería, frutas y verduras, cereales, alimentos y suplementos vitamínicos, proteínicos, energizantes y todos aquellos nutrientes a partir de alimentación, bebidas, y víveres en general. 14. Producir, importar, exportar, almacenar, representar, distribuir, alquilar, dar en comodato o en leasing, y en general, transar bajo cualquier figura, al por mayor y al por menor, maquinaria para uso industrial, automotriz, agrícola, equipos tecnológicos de comunicaciones, equipos de informática computacional, electrodomésticos, equipos médicos, equipo odontológico, elementos instrumentales médico y odontológico, así como de los respectivos repuestos, productos e insumos de tipo industrial, automotriz, agrícola, electrónico, tecnológicos y/o de comunicaciones, computacional, papelería y suministro de elementos y equipos para oficina, médico, quirúrgico, cosmético, farmacéutico. 15. Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo; mantenimiento y reparación especializada de productos elaborados en metal; mantenimiento y reparación especializada de equipo eléctrico; mantenimiento y reparación especializada de equipo electrónico y óptico; mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes N.C.P.; instalaciones eléctricas; instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado; otras instalaciones especializadas; mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico; mantenimiento y reparación de equipos de comunicación; mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo. 16. Servir como agente, representante, mandante, distribuidor, bajo cualquier figura legal, de productores y comercializadores nacionales y extranjeros, de productos relacionados con los descritos en los puntos anteriores. 17. Prestar servicios de asesoría, consultoría, realizar estudios, en temas relacionados con la contratación pública y comercial privada y/o con la prestación de servicios técnicos y profesionales con el objeto social, relacionados y conexos con la actividad de la empresa. Asesorar personas naturales, jurídicas y entes gubernamentales, organismos nacionales e internacionales en procesos y proyectos relacionados y las que atañen y, en particular los siguientes actos: 18. Asesorar y representar los intereses propios y encomendados por terceros en procesos contractuales, licitatorios y proyectos relacionados con el objeto social y las que atañen al ejercicio de los derechos o al cumplimiento de las obligaciones derivadas de su existencia y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 12:58:21**

Recibo No. AB22123347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22123347609B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desenvolvimiento ante toda clase de personas, entidades y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, incluidas toda clase de entidades pertenecientes a todas y cualesquiera ramas del poder público a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, organismos principales, organismos adscritos, organismos vinculados, entidades descentralizadas indirectas y entidades de régimen o carácter especial, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Congreso de la República y adelantar ante todas ellas cualesquiera gestiones lícitas para los fines y encargos propios y los que hayan sido encomendados. 19. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos de representación, franquicia, know how, transferencia de tecnología y asistencia técnica y en general todo contrato típico o atípico de naturaleza civil y/o mercantil, realizar operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales convencionales, derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. 20. Constituir los apoderados y mandatarios, especiales o generales, judiciales o extrajudiciales que requiera o considere menester. 21. Contratar los servicios de personas naturales o jurídicas, y de profesionales a su servicio. 22. Celebrar el contrato de apertura de crédito, descuento, cuentas en participación y demás tendientes al desarrollo de su objeto o actividad principal, y en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, negocios jurídicos, contratos y actividad tendiente a desarrollar su objeto, complementarlo o prepararlo y ejecutarlo. 23. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos, celebrar por cuenta propia o ajena contratos de arrendamiento, usufructo, uso y habitación y enajenar toda clase de bienes. 24. Contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo con o sin intereses, crear, girar aceptar y otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, cederlos, endosarlos y negociarlos, constituir toda clase de fianzas y garantías, celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y de encargos fiduciarios, destinar a ellos toda clase de bienes y fondos, participar como beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios constituidos por sí misma o por terceros, adquirir o hacerse parte en sociedades de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 12:58:21**

Recibo No. AB22123347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22123347609B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza, adquiriendo derechos sociales o acciones y enajenarlos, cuando la circunstancia lo requieran. 25. Formar parte bajo cualquier forma lícita, a cualquier título, en asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas y patrocinar su creación, siempre que su objeto o actividad sea idéntico o similar, conexo o complementario del objeto social. 26. Participar en toda clase de ofertas, concursos, licitaciones, ofrecimientos, subastas, individual o conjuntamente con personas naturales o privadas, nacionales o extranjeras o mixtas. 27. Desarrollar aquellas actividades conexas o complementarias que sean necesarias o aconsejables para el desempeño de su objeto social principal. 28. La comercialización de elementos de seguridad industrial (trabajo en alturas y elementos de protección personal) así como consultoría y asesoría en su uso y mantenimiento. Distribución, importación, representación, fabricación, ensamble de artículos de seguridad, artículos para seguridad de trabajo en alturas, rescate, escalada, montañismo y sus derivados, seguridad para espacios confinados, distribución y comercialización de arneses, ascendedores, bloqueadores, cuerdas, líneas de vida, descendedores, dispositivos de anclaje, eslingas, dispositivos retráctiles, poleas, elementos de protección para cabeza, protección ocular, protección auditiva, protección de manos, protección respiratoria, protección calzada, ropa industrial, salud y rescate y elementos para atención de emergencias, seguridad vial y señalización. Realizar actividades de importación y exportación de toda clase de bienes relacionados con el objeto. 29. Comercio al por mayor de electrodomésticos como refrigeradores, lavadoras, máquinas para el secado de ropa, aspiradoras, hornos, estufas, calentadores, etc., comercio al por mayor equipos de radios, comunicación y televisión, de cubiertos, vajillas, cristalería y en general todo lo relacionado con equipos y menaje para la dotación de restaurantes, comercio al por mayor de artículos de iluminación, elementos de decoración, muebles construidos en cualquier material, accesorios para el hogar y restaurantes, no eléctricos, comercio al por mayor de repuestos y accesorios para electrodomésticos, comercio al por mayor de instrumentos musicales, discos, partituras, y cintas grabadas, fabricación de muebles de todo tipo como muebles para oficina, hogar, establecimientos educativos. 30. Comercialización, distribución, asociación, conformación de uniones temporales y consorcios y suministro de insumos y dotaciones de aseo y cafetería y trabajos en altura, hasta el software para el control del servicio, entre otros el cual cuenta con el personal calificado para todo tipo de sector,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 12:58:21**

Recibo No. AB22123347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22123347609B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

también se prestará el mantenimiento de edificios, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo incluyendo el suministro de materiales, repuestos y accesorios para los bienes inmuebles y muebles (enseres y mobiliario). 31. Comercialización. Distribución y suministro de dotación en general de camas, camillas, mesas, camarotes y salones de recepciones, y en general todo el menaje para el hogar, la hotelería, la industria y casinos o comedores. 32. Comercialización, distribución y suministro de dotación institucional, ropa y accesorios deportivos, accesorios de ropa, elementos deportivos, elementos y equipos para camping, maletines, tulas, chaquetas y dotaciones a nivel industriales institucional, vestuario industrial, productos deportivos, carpas y los demás relacionados con los referidos ramos. 33. Comercialización y distribución de materiales eléctricos, industriales, materiales de construcción y ferretería en general. 34. Compra, venta, alquiler, almacenamiento, mantenimiento, comercialización, de toda clase de equipos, tecnologías, y sistemas de cómputo, servidores, hardware y software, equipos de comunicación, conmutación, procesamiento de datos, así como todos los accesorios y repuestos que estos equipos utilizan tales como, pero sin limitarse a ellos: Equipos periféricos, calculadoras, registradoras, fax, equipos multifuncionales, portátiles o de escritorio, tabletas, reales, virtuales o en la nube, etc. 35. Compra, suministro, transformación, distribución y servicio a la mesa de alimentos preparados e industrializados: Caliente, frío y tipo catering, además servicio de logística y transporte para toda clase de eventos público y/o privados. Adquisición y distribución, bajo cualquier modalidad comercial, al por mayor y al detal de productos para relojería, joyería y piedra preciosas. 36. Dar acompañamiento y soluciones durante el proceso e gestión de residuos, para lo cual desarrollara las actividades de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos líquidos, sólidos (peligrosos y no peligrosos) . 37. Comercialización de desperdicios o desechos industriales y de material reciclable. 38. Transformación de desperdicios o desechos industriales y de material reciclable dándoles destino final con todas las técnicas requeridas para tal efecto. 39. Prestar asistencia técnica a empresa privadas y públicas en el área ambiental, ofreciendo diseños de sistemas de recolección, transporte, disposición y tratamiento de residuos, así como el servicio de interventoría en la realización de proyectos relacionados en este mismo campo. 40. Servicios de suministros de personal para la prestación del servicio de aseo y limpieza en general. 41. Servicios de lavado de fachadas, corte de césped,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 12:58:21**

Recibo No. AB22123347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22123347609B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mantenimiento de prados y jardines. 42. Suministro de insumos para la limpieza y aseo en general. 43. Suministro productos para señalización vial e industrial. 44. Soluciones de acopio, diseño y puesta en marcha de proyectos de ingeniería ambiental, civil y arquitectura. 45. Venta de kits ambientales, puntos ecológicos, canecas para reciclaje y mecanismo de transporte de materiales reciclables y no reciclables. 46. Mantenimiento, reparación y recarga de extintores. 47. Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria de gimnasia, bombas hidráulicas, piscinas, campos deportivos, plantas de tratamiento en general. 48. Método de perforación horizontal no destructivo o sin zanja. 49. Compra, venta, distribución, importación, exportación, transporte y comercialización de artículos, productos, apto para uso y consumo humano o para consumo animal, incluyendo dentro de estos todos tipo de peces, mascotas y animales, bienes, maquinaria y servicios que se destinen para sectores agrícola. 50. Comercialización y distribución de paneles solares, luminarias y productos a fines y complementarios a la energía solar. 51. Realizar obras civiles de construcción viales e investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con obras de infraestructura viales. 52. Importación, compraventa, asesoría, instalación y mantenimiento de equipos de electricidad industrial, electrónica industrial y equipos para industria. 53. Trabajos de electricidad. Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y electrónicas. 54. Venta de materiales eléctricos y equipos eléctricos, electrónicos, refrigeración y telefónico. 55. Comercio al por mayor de equipos y componentes electrónicos. 56. Importación, distribución y comercialización de todo tipo de aires acondicionados, suministros de repuestos y partes nacionales e internacionales, componentes para aires acondicionados, ventilación mecánica, automatización, refrigeración, calefacción y procesos electromecánicos, fabricación de estructuras metálicas, ductos y todo lo relacionado con la carpintería metálica. 57. Mantenimiento preventivo, correctivo, reparación de todo tipo de aire acondicionado, ventilación mecánica, automatización, sistema de ventilación, refrigeración, equipos mecánicos y electrónicos. 58. Compra y distribución de equipos de cómputo y telefonía celular. 59. Mantenimiento y reparación de servicios técnicos de computadores, fotocopiadoras, de redes; comprar y vender toda clase de materiales y accesorios utilizados en la reparación y servicio de los equipos de cómputo y comunicación. 60. Importar y exportar cualquiera de los elementos a que se refiere el numeral anterior; diseñar, fabricar, ensamblar, y distribuir los elementos relacionados con equipos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 12:58:21**

Recibo No. AB22123347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22123347609B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cómputo y comunicación. 61. Comercialización de llantas y a fines, e insumos para transporte, herramientas para servitecas, diagnósticos, talleres y similares, equipos, maquinaria en general, repuestos autopartes automotrices, baterías y lubricantes en general. 62. Fabricación, distribución, comercialización, representación, importación, asociación, conformación de uniones temporales y consorcios de productos textiles, en lona, sintéticos, plásticos, algodones, sedas, poliéster, lana, cueros, fibras naturales, marroquinería, talabartería, caucho, para la dotación militar y de policía, dotación deportiva, dotación hospitalaria, dotación de vigilancia privada, dotación escolar, dotación civil para el sector privado y estatal en general, trajes de cuartos fríos, trajes térmicos, trajes impermeables, trajes especiales para el combate de incendios y riesgos químicos, equipos y trajes para buceo, trajes reflectivos, capas, ponchos, uniformes de ceremonia, overoles anti flama, porta menajes, porta munición, tonfas, porta tonfas, porta municiones, porta granadas, porta proveedores, funda para armas, porta cantimploras, dotación para todas las fuerzas militares, civiles, de campaña, institucionales, polainas, brazaletes, cinturones, reatas, fornituras, porta pistolas, portafusil, todo lo relacionado con el material de intendencia, toda clase de insignias. 63. Efectuar operaciones de comercio exterior, también orienta sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos nacionales en el mercado internacional. Dentro de su objeto se incluye las importaciones de bienes e insumos para abastecer el mercado interno, o para transformarlos y exportarlos. Así mismo, podrá realizar cualquier, otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 12:58:21

Recibo No. AB22123347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22123347609B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$10.000.000,00

No. de acciones : 1.000,00

Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal y dirección administrativa de la sociedad estará a cargo del representante legal, será nombrado un suplente, quien reemplazará al representante legal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal o suplente además de las funciones y atribuciones legales, podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos para la ejecución del objeto social o las actividades directamente relacionadas con la existencia y funcionamiento de la sociedad, que no hayan sido atribuidas expresamente a otro órgano social. 1) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 2) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios sociales, pudiendo delegarla en el suplente. 3) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante terceros y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo constituir mandatarios o apoderados judiciales y extrajudiciales. 4) Celebrar libremente los actos y contratos relacionados con el desarrollo del objeto social, salvo aquellos establecidos en el artículo 43 relativos a las funciones de la asamblea. 5) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 7) Presentar a la Asamblea General, los estados financieros del ejercicio junto con el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 8) Rendir cuentas en los casos previstos por la ley. 9) Someter a arbitraje o transigir las diferencias que la sociedad tenga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 12:58:21

Recibo No. AB22123347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22123347609B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con terceros. 10) Nombrar y remover los funcionarios cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. 11) Velar porque todos los funcionarios de la compañía cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea cualquier irregularidad o falta grave en que incurrieren. 12) Ejecutar la política laboral de la empresa. 13) Las demás funciones que les correspondan de acuerdo con lo previsto en la ley y en estos estatutos. Parágrafo: El suplente del representante legal tendrá las mismas funciones del representante legal con las siguientes limitaciones. Por la materia. La constitución de cualquier derecho real sobre los bienes de la compañía.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1 del 14 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2021 con el No. 02748326 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Claudia Patricia Franco Algecira	C.C. No. 000000052447554

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Rodolfo Hoyos Gutierrez	C.C. No. 000000015920561

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 14 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02748114 del 28 de septiembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 3 del 12 de mayo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02857748 del 12 de julio de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 12:58:21**

Recibo No. AB22123347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22123347609B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4669
Actividad secundaria Código CIIU: 4663
Otras actividades Código CIIU: 2512, 2513

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 611.893.020

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4669

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de julio de 2022 Hora: 12:58:21

Recibo No. AB22123347

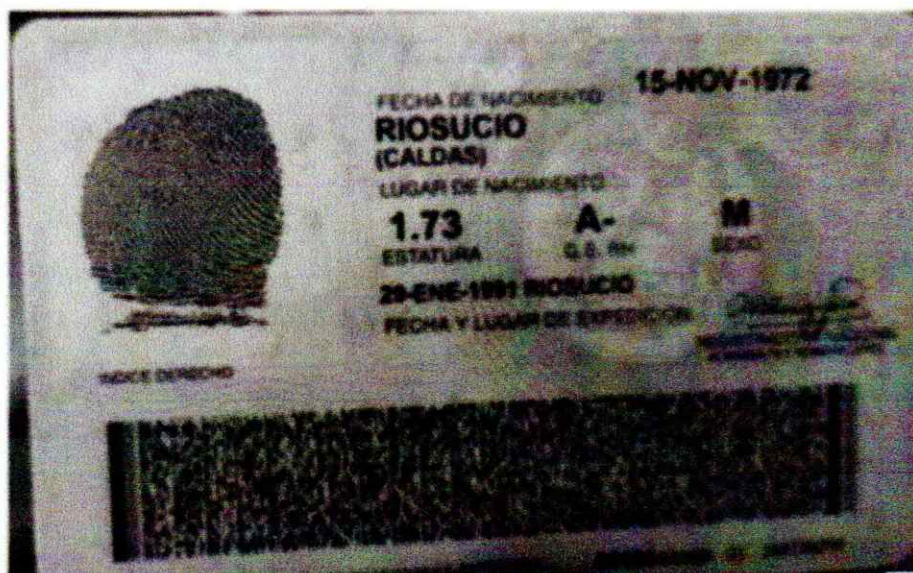
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22123347609B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCION DE
3 ANONIMA BACKUP-AL APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.
4
5 CAPITAL SUSCRITO
6 5,000.00.-
7 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$
8 10,000.00



9 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, al día ocho
11 del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mí,
12 **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario**
13 **Público Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO** de este Cantón,
14 comparecen los señores **FELIPE REYES REYES**, casado,
15 Empleado, colombiano, por sus propios derechos; y la
16 señorita **CATALINA REYES BRADFORD**, soltera,
17 Ejecutiva, ecuatoriana, por sus propios derechos. Los
18 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
19 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
20 quienes doy fe de conocerlos en virtud de haberme
21 exhibido sus documentos de identidad en este acto.- Bien
22 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
23 Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden
24 como queda manifestado, con amplia y entera libertad,
25 para su otorgamiento me presentaron la minuta que es
26 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dentro del
27 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
28 incorporar una de Constitución de Compañía Anónima

1 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

2 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
3 otorgamiento de este contrato por sus propios derechos
4 los señores: **FELIPE REYES REYES**, de nacionalidad
5 colombiana, mayor de edad, empleado, domiciliado en el
6 cantón Guayaquil, de estado civil casado, por sus propios
7 derechos; la señorita **CATALINA REYES BRADFORD**, de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en,
9 el cantón Guayaquil, por sus propios derechos.

10 **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Los
11 comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
12 manifiestan que su voluntad es la de formar una
13 compañía anónima bajo la denominación de **BACKUP-ALI**
14 **APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**, y que en los
15 estatutos y declaraciones que a continuación se detallan,
16 constan el objeto social de la compañía, su capital, forma
17 de pago, plazo, administración y en fin, todos los
18 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana. **ESTATUTOS**
19 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BACKUP-ALI APOYO**
20 **LOGISTICO INTEGRADO C.A. CAPITULO PRIMERO:**
21 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
22 **PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
23 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se
24 denominara **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO**
25 **INTEGRADO C.A.**, con domicilio principal en la ciudad
26 de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales
27 dentro o fuera del territorio nacional. **ARTICULO**
28 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

3

1 objeto social dedicarse a la venta, alquiler y
2 comodato de suministros logísticos para seguridad
3 tales como: vehículos especializados para el
4 transporte de valores, contenedores, estructuras
5 blindadas; para el cumplimiento de su objeto la
6 compañía podrá realizar todos los actos y contratos
7 permitidos por la ley con personas de derecho
8 público o privado, nacionales o extranjeras, así como
9 asociarse con otras compañías para estos fines.

10 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**

11 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el
12 de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción
13 del presente contrato en el Registro Mercantil del
14 cantón Guayaquil. El plazo podrá prorrogarse por
15 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía
16 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
17 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la
18 ley de compañías. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

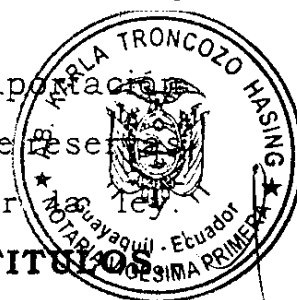
19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO:**

20 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El
21 capital autorizado de la compañía es de DIEZ MIL
22 dólares de los Estados Unidos de América. El capital
23 autorizado no puede exceder dos veces del valor del
24 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía
25 es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de
26 América, dividido en cinco mil acciones ordinarias
27 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
28 Unidos de América cada una. El capital suscrito es

1 el que determina la responsabilidad de los
2 accionistas y consiste en la parte de capital que cada
3 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los
4 términos establecidos por la ley, los reglamentos y
5 los presentes estatutos. Cada título podrá contener
6 una o más acciones; las acciones serán emitidas en
7 libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente
8 y Gerente General de la compañía. Cada acción
9 liberada confiere al accionista el derecho de un voto
10 en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
11 Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO:**
12 **NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán
13 numeradas del cero, cero, cero uno al cinco mil
14 pudiendo un mismo título representar varias
15 acciones. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**
16 **ACCIONES.-** La compañía considerara propietario de
17 las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro
18 de Acciones y Accionistas; Cuando haya varios
19 propietarios de una acción, nombraran un
20 representante común y los propietarios responderán
21 solidariamente frente a la compañía de las
22 obligaciones que se deriven de su condición de
23 socios. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE**
24 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar
25 por resolución de la junta General de Accionistas,
26 las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos
27 de América cada una de ellas y solo se entregaran
28 a sus suscriptores, una vez pagado su valor.

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

5



1 Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación
2 que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas
3 y por cualquier otro medio permitido por la ley.

4 **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACION DE TITULOS**

5 Los títulos de las acciones serán firmados por el
6 presidente y Gerente General de la compañía.

7 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**

8 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de
9 iguales derechos y privilegios. **ARTICULO DECIMO:**

10 **PERDIDA DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de

11 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las

12 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los

13 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los

14 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara

15 en uno de los diarios de mayor circulación en el

16 domicilio principal de la compañía por tres días

17 consecutivos después de treinta días de la última

18 publicación, siempre que no hubiere oposición.

19 **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA**

20 **DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones

21 nominativas que por cualquier motivo las cedan o

22 transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al

23 representante Legal de la Compañía, para cumplimiento

24 de lo dispuesto en la ley de compañías y para tener en

25 cuenta el propietario de las acciones según los

26 dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.

27 **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada

28 accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a

1 votos en porción al valor pagado de sus propias
2 acciones. **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y**
3 **REPRESENTACION. ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
4 **ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará
5 gobernada por la Junta General de accionistas; los
6 socios fundadores declaran bajo el rigor del juramento
7 que la administración de la compañía será realizada por
8 el Presidente y por el Gerente General en forma
9 individual o conjunta, según las atribuciones que a
10 cada uno se concede en los presentes estatutos. Por los
11 accionistas legalmente convocados y reunidos es la
12 suprema autoridad de gobierno en la compañía. En
13 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a
14 todos los accionistas, aun cuando no hubieran
15 concurrido a las sesiones correspondientes, o, habiendo
16 concurrido hubieran votado en contra, salvo el derecho
17 de oposición establecido en los artículos doscientos
18 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la ley de
19 compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE**
20 **JUNTAS.-** Las juntas podrán ser ordinarias o
21 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
22 primer trimestre del cada año, para conocer informe de
23 administradores, balances, cuentas de pérdidas y
24 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
25 convocadas por el Presidente o el Gerente General,
26 mediante aviso que será publicado en uno de los diarios
27 de mayor circulación en el domicilio principal de la
28 compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 día de la reunión. Las Juntas Generales
2 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por
3 decisión del Presidente o del Gerente General o a
4 de accionistas que representen por lo menos el
5 veinticinco por ciento del capital social y en los demás
6 casos señalados en la ley, respecto a la forma de hacer
7 la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo
8 artículo. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS**
9 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
10 convocada y quedara válidamente constituida en
11 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para
12 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
13 el capital social pagado y los accionistas, ya sea
14 personalmente o por medio de apoderado con carta
15 poder o poder especial, quienes deberán suscribir el
16 acta obligatoriamente aceptando por unanimidad la
17 resolución de la junta y sus resoluciones. **ARTICULO**
18 **DECIMO SEXTO: REPRESENTACION.-** A las Juntas
19 Generales concurrirán los accionistas personalmente o
20 por medio de representantes, en cuyo caso, la
21 representación se conferirá por escrito y con carácter
22 especial para cada junta, a no ser que el representante
23 tenga poder general legalmente conferido. **ARTICULO**
24 **DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** El Quórum para
25 constitución de la Junta General será el que represente
26 por lo menos la mitad del capital pagado de la
27 compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se
28 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el

1 número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse
2 de esta circunstancia en la correspondiente
3 convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM**
4 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga
6 del plazo de duración de la compañía, el aumento o
7 disminución del capital, la transformación, fusión,
8 disolución anticipada, reactivación de la compañía en
9 proceso de liquidación y en general, cualquier
10 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella
11 la mitad del capital pagado en la primera convocatoria.
12 En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera
13 parte del capital pagado. Bastara con el número de
14 accionistas presentes en la tercera convocatoria.
15 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA.-** Las
16 resoluciones de la Junta General se tomaran por
17 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
18 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumaran a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO:**
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
21 General tiene atribuciones para decidir todo asunto
22 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que
23 no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
24 manera especial. Son sus atribuciones: a) Designar y
25 remover libremente al Presidente y al Gerente General
26 y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los
27 informes, balances y cuentas, inventarios, que
28 presentaran anualmente el Presidente, el Gerente

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar
2 un comisario Principal y uno suplente. d) Disponer
3 sobre la constitución de reservas especiales. e) Resolver
4 sobre el destino que se dará a las utilidades anuales.
5 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles,
6 así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre
7 bienes inmuebles de la compañía. g) Acordar los
8 aumentos, reducción o reintegros de capital social. h)
9 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la
10 compañía. i) Reformar e interpretar los presentes
11 estatutos. j) Disponer que se establezcan acciones
12 contra los administradores en caso de ser estas
13 necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente
14 General el otorgamiento de poderes generales. l)
15 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.
16 m) Resolver toda controversia que por derecho propio le
17 corresponda en su calidad de órgano supremo
18 gubernativo de la compañía. n) Cumplir en fin, todas
19 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
20 mandato de la ley le estuvieren asignadas. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO PRIMERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas
22 de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en
23 la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y
24 el secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en
25 hojas móviles foliadas con numeraciones sucesivas y
26 continuas y rubricadas una por una por el secretario.
27 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION**
28 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será

1 ejercida, en forma individual o conjunta, por el
2 Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser
3 o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años
4 en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán
5 mutuamente a falta de cualquiera de ellos. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO TERCERO: DESIGNACION DEL GERENTE**
7 **GENERAL.-** Los accionistas declaran bajo el rigor del
8 juramento que tienen a bien designar como Gerente
9 General de la compañía al señora Ángela Bradford
10 Gnnecco por un periodo estatutario de cinco años con
11 capacidad para ejercer la representación legal, judicial
12 y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
13 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-**
14 El Presidente será nombrado por la Junta General,
15 podrá ser o no ser accionista de la compañía; durara
16 cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente
17 reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue
18 elegido, se prorrogaran sus funciones hasta que sea
19 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
20 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)
21 Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía
22 en forma individual o conjunta con el Gerente General.
23 b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta
24 General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
25 General, los títulos de las acciones. d) Legalizar con su
26 firma, conjuntamente con la del secretario, las actas de
27 las juntas generales. e) Presentar anualmente a la junta
28 o cuando esta la solicite, un informe de las actividades

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 y situación de la compañía. f) Reemplazar, sin perjuicio de
2 su calidad de Presidente, al Gerente General a favor de un representante
3 temporal, o permanente, hasta que se designe un Gerente General.
4 General. g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
5 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así
6 como cumplir las obligaciones señaladas para los
7 administradores. **ARTICULO VIGECIMO QUINTO:**
8 **DESIGNACION DEL PRESIDENTE.- DESIGNACION**
9 **DEL PRESIDENTE.-** Los accionistas declaran bajo el
10 rigor del juramento que tienen a bien designar como
11 Presidenta de la compañía al señor Felipe Reyes Reyes
12 por un periodo estatutario de cinco años con capacidad
13 para ejercer la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y**
16 **DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad
17 ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta
18 General para un periodo de cinco años, pudiendo ser
19 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la
20 compañía, en caso que termine el periodo para el que
21 fue elegido se prorrogaran sus funciones hasta que sea
22 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
23 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a)
24 Ejercer la representación legal de la compañía tanto
25 judicial como extra judicial, con amplias atribuciones
26 dentro del marco legal y estatutario, en forma
27 individual o conjunta con el Presidente. b) Administrar
28 los negocios de la compañía. c) Manejar sus fondos,

1 abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
2 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
3 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o
4 contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de
5 Accionistas. e) Suscribir conjuntamente con el
6 Presidente, los títulos de las acciones. f) Presentar
7 conjuntamente con su informe el balance de pérdidas y
8 ganancias, la proforma de distribución de distribución
9 de las utilidades o dividendos e informar sobre la
10 marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su
11 responsabilidad que se lleven adecuada mente los libros
12 de contabilidad, así como los demás libros exigidos por
13 la ley. h) Presentar proyectos de reglamentación de los
14 presentes estatutos para aprobación de la Junta
15 General. i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
16 deberes que le correspondan en razón de sus funciones,
17 conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la
18 Junta General y a las disposiciones de la ley de
19 compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL**
20 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El
21 Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán
22 las más amplias facultades para administrarla y
23 ejercerán la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la Sociedad en forma individual o
25 conjunta. Tienen poder amplio suficiente para
26 administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de
27 ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con
28 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 social, de aquellos que pudieren impedir que
2 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique
3 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente
4 del orden público. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
5 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir
6 el periodo para lo cual fueron elegidos los
7 representantes y funcionarios de la compañía,
8 continuaran en el cargo con todas las atribuciones y
9 deberes hasta que la Junta General nombre a los
10 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos
11 en la ley. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
12 **AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.-** Los
13 nombramientos de los funcionarios que corresponda
14 hacer a la Junta General, las extenderá el Secretario de
15 la Junta correspondiente. **ARTICULO TRIGESIMO:**
16 **DECLARACIONES.-** Los socios declaran bajo el rigor del
17 juramento lo siguiente: el capital social de la Compañía
18 se encuentra íntegramente suscrito por los socios de la
19 siguiente manera: Felipe Reyes Reyes, suscribe TRES MIL
20 SETECIENTAS CINCUENTA acciones, ordinarias y
21 nominativas con un valor de un dólar de los Estados
22 Unidos de América cada una; Catalina Reyes Bradford,
23 suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA acciones,
24 ordinarias y nominativas con un valor de un dólar de los
25 Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO**
26 **TRIGESIMO PRIMERO: DEL PAGO DEL CAPITAL**
27 **SOCIAL.-** Los accionistas declaran bajo el rigor del
28 juramento que dentro del plazo de un año una vez inscrita

1 la constitución de la compañía en el registro mercantil
2 del cantón Guayaquil, pagaran en numerario el total
3 suscrito y será depositado en una institución financiera
4 del país. **TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
5 Reserva de nombre otorgada por la Superintendencia de
6 Compañía y Valores, copia de cedula y certificado de
7 votación de los comparecientes.- **DISPOSICION**
8 **TRANSITORIA:** Queda facultado el Abogado Xavier
9 Fernando Abad Vicuña, con matricula profesional numero
10 dos mil doscientos veinte nueve del Colegio de Abogados
11 del Azuay para firmar todos los escritos y en general,
12 realizar todas las gestiones tendientes al
13 perfeccionamiento del presente Contrato, particularmente
14 la inscripción en el registro mercantil e inclusive para
15 obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
16 Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás
17 formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento
18 de esta Escritura Pública. Firmado) Abogado Xavier
19 Fernando Abad Vicuña, con Matricula Profesional numero
20 dos mil doscientos veinte nueve del Colegio de Abogados
21 del Azuay.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes
22 aprueban y ratifican en todas sus partes, el contenido
23 íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a
24 Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-
25 La cuantía de la presente escritura de Constitución de
26 Compañía Anónima es de cinco mil dólares de los Estados
27 Unidos de América.- Quedan agregados al Registro
28 escrituras públicas formando parte integrante del presente

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

15



1 instrumento los siguientes documentos: Copia de las
2 cédulas y certificados de votación, Reserva del Nombre de
3 la compañía y demás documentos mencionados
4 mismos que serán agregados en todos los testimonios
5 de la presente se expidieren.- Leída esta escritura de
6 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
7 otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad
8 de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**- So Aseguro.- VALE

9
10
11
12
13 **FELIPE REYES REYES.**

14 **C.C. No.:** 1811486108

C.V.: 022-0110

15
16
17
18 *Catalina Reyes*
19 **CATALINA REYES BRADFORD**

20 **C.C. No.:** 0413258406

C.V.: 024-0147

21
22
23
24
25 **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**

26 **Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil**

27 **República del Ecuador**
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7668753

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0301065595 ABAD VICUÑA XAVIER FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2014 9:58:23 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED, PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MZKDNA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

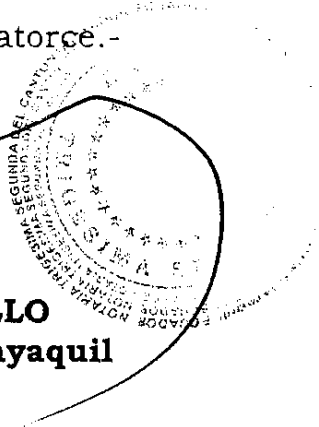
DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este
TESTIMONIO de Escritura Pública de **CONSTITUCION DE**
COMPAÑIA ANONIMA BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO
INTEGRADO C.A., que sello y firmo en la ciudad de Santiago de
Guayaquil, el catorce de octubre del año dos mil catorce.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.698
 FECHA DE REPERTORIO: 17/oct/2014
 HORA DE REPERTORIO: 09:56



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**, de fojas 106.164 a 106.188, Registro Mercantil número 4.496. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**, a favor de **ANGELA BRADFORD GNECCO**, de fojas 46.217 a 46.219, Registro de Nombramientos número 14.895.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**, a favor de **FELIPE REYES REYES**, de fojas 46.220 a 46.222, Registro de Nombramientos número 14.896.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Guayaquil, 05 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que esta fotocopia es
 Igual al documento original
 que me fue exhibido.

Guayaquil, 28 NOV 2014

Karla Troncozo Hasing
 Ab. Karla Troncozo Hasing
 Notaria Vigésima Primera
 del Cantón Guayaquil

Nº 0979310

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: MAPASINGUE ESTE	
CALLE: QUINTA	NÚMERO: 205	INTERSECCIÓN/MANZANA: SEXTA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42003758	TELÉFONO 2: 42004245	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: abradford@blindex.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: traves@blindex.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DE IPAC			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANGELA BRADFORD GNECCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 911657328			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 10 DIC 2014 12:00 			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1			

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992221305001
RAZON SOCIAL: PROTECCION BLINDADA C.A. PBCA
NOMBRE COMERCIAL: PROTECCION BLINDADA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BRADFORD GONNECO ANGELA
CONTADOR: CORDOVA VALDEZ FRANCISCO HUMBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	09/11/2001	FEC. CONSTITUCION:	09/11/2001
FEC. INSCRIPCION:	02/01/2002	FECHA DE ACTUALIZACION:	20/03/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE BLINDAJE AUTOMOTRIZ

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Calle: QUINTA Número: 205 Intersección: SEXTA Manzana: 2 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE IPAC Telefono Trabajo: 042003758 Telefono Trabajo: 042004253

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0

Pinos Calle Guido Orlando
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GORC111206 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 20/03/2013 14:21:50

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992221305001
RAZON SOCIAL: PROTECCION BLINDADA C.A. PBGA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/01/2002
NOMBRE COMERCIAL: PROTECCION BLINDADA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE BLINDAJE AUTOMOTRIZ
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS
ACTIVIDADES DE CAPACITACION DE PERSONAL
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Calle: QUINTA Número: 205
Intersección: SEXTA Referencia: A TRES CUADRAS DE IPAC Manzana: 2 Teléfono Trabajo: 042003758 Teléfono Trabajo:
042004253

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/02/2012
NOMBRE COMERCIAL: PROTECCION BLINDADA QUITO FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE BLINDAJE AUTOMOTRIZ

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: EZEQUIEL MARQUEZ Número: OE4-30 Intersección: AV. LA
PRENSA Teléfono Trabajo: 022530937 Teléfono Trabajo: 022297357

Pinos Calle Guido Orlando
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



[Firma del Contribuyente]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GOPC111206

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 20/08/2013 14:21:52

Página 2 de 2

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 28 NOV 2014

[Firma de la Notaria]
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



ELÉCTRICA de GUAYAQUIL Kennedy Norte, Nahim Isaias y M.H. Alcivar
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, P.4 Of. 401
RUC 0968591550001 Autorización SRI: 1114456767
Valido: 29-SEP-14 Hasta: 19-MAR-15
Factura No.: 148-001-000465478
Nombre: PROTECCION BLINDADA C.A.
Suministro: 913228-7
No. de Control: 91322812-K2-7

COPIA: EMISOR
CONTRIBUYENTE ESPECIAL



\$80.34

RECAUDACIÓN



RUC 0968591550001

Telf.: 2628600

ORIGINAL: USUARIO

CONTRIBUYENTE ESPECIAL

RUC 0968590020001 CNEL EP

Kennedy Norte, Nahim Isaias y M.H. Alcivar
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, P.4, Of. 401
Autorización SRI: 1114456767
Valido: 29-SEP-14 Hasta: 19-MAR-15
Factura No.: 148-001-000465478
Fecha Emisión: 20 OCT 2014

Fecha Vencimiento

A Pagar

03 NOV 2014

\$80.34

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Suministro: 913228-7
Nombre: PROTECCION BLINDADA C.A.
Cédula/RUC: 0992221305001
Código Único: 0400913228 Código Postal:
Plan/Geocódigo: 58-89-1-3-1445 Tarifa: 735-Comercial sin demanda
Dirección Servicio: STA. AVENIDA 0205 ZDA.-9NA. CALLES MAPASINGUE
ESTE PB
Dirección Notificación: Domicilio
Provincia/Cr: /Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 834342-GEN F. Multiplicación: 1 F. Contante: 1
Desde: 18 SEP 2014 Hasta: 20 OCT 2014 Días: 32
F. Potencia: 1.00 Penalización FP: 0.0 F. Corrección: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energía	63308	62675	633	kWh	\$61.23
Rubros	Valores USD				
CONSUMO	\$61.23				
COMERCIALIZACION	\$4.24				
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$3.17				
TOTAL SE Y AP (1):	\$68.64				



3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	\$5.10
TASA RECOLECCION BAS	\$6.60
TOTAL RECAUDACION TERCEROS:	\$11.70

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Pública (1)	\$68.64
Valores Pendientes (2)	\$0.00
Recaudación Terceros (3)	\$11.70



TOTAL (1+2+3):

\$80.34



DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 20 NOV 2014

Karla Troncozo Hasing
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

No. 2019-09-01-043-P03418

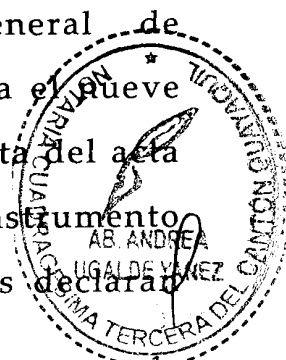
ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE
DENOMINACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA BACKUP-ALI
APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

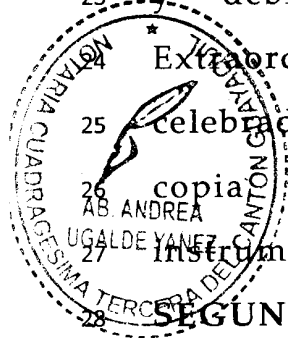
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diez de
octubre del dos mil diecinueve, ante mí, Abogada
ANDREA UGALDE YÁNEZ, NOTARIA TITULAR
CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON
GUAYAQUIL, comparece: el señor Felipe Reyes Reyes
quien declara ser colombiano, de estado civil casado, mayor
de edad, ejecutivo, con domicilio en Guayaquil, teléfono
número dos cero cero cero tres siete cinco ocho (2003758) y
correo electrónico: freyes@blindex.com.ec, por los derechos
que representa de la compañía BACKUP-ALI APOYO
LOGISTICO INTEGRADO C.A., en su condición de
PRESIDENTE, tal como lo acreditan con la copia de su
nombramiento inscrito y en vigor que se adjunta al
presente instrumento como documento habilitante, y
debidamente autorizado por la Junta General de
Accionistas de la compañía en reunión celebrada el nueve
de octubre de dos mil diecinueve, conforme consta del acta
cuya copia certificada se agrega al presente instrumento
como documento habilitante. Los comparecientes declaran



N° TRAMITE: 85376-0041-19 24/01/20 2.
DOCUMENTO: Escritura

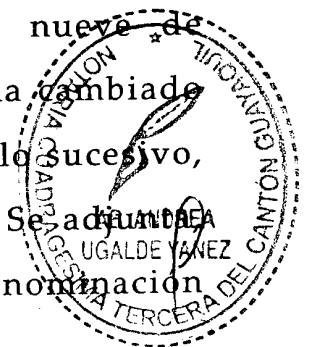


1 que son capaces para obligarse y contratar, a quienes de
 2 conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
 3 de esta escritura pública de **CAMBIO DE**
 4 **DENOMINACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y**
 5 **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE UNA**
 6 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, me presentan la minuta al tenor
 7 de las siguientes cláusulas y declaraciones: **SEÑORA**
 8 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
 9 sírvase incorporar una por la que conste un cambio de
 10 denominación, cambio de objeto social y reforma de
 11 Estatutos Sociales de la compañía **BACKUP-ALI APOYO**
 12 **LOGISTICO INTEGRADO C.A.** que se celebra al tenor de
 13 las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**
 14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la
 15 celebración de la presente escritura pública de cambio de
 16 denominación y reforma de Estatutos Sociales la compañía
 17 de nacionalidad ecuatoriana denominada **BACKUP-ALI**
 18 **APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**, debidamente
 19 representada por su **PRESIDENTE**, señor **FELIPE REYES**
 20 **REYES**, tal como lo acredita con la copia de su
 21 nombramiento debidamente inscrito y en vigor que se
 22 adjunta a la presente escritura como documento habilitante,
 23 y debidamente autorizado por la Junta General
 24 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
 25 celebrada el nueve de octubre de dos mil diecinueve, cuya
 26 copia certificada del acta se adjunta al presente
 27 instrumento como documento habilitante. **CLÁUSULA**
 28 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO)** La compañía



ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.** se
2 constituyó mediante escritura pública otorgada el ocho de
3 octubre de dos mil catorce, ante el Notario Público
4 Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Nelson
5 Javier Torres Carrillo, la cual fue inscrita en el Registro
6 Mercantil del cantón Guayaquil el treinta y uno de octubre
7 del dos mil catorce. **DOS.DOS)** La Junta General
8 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
9 **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.** en
10 reunión celebrada el nueve de octubre de dos mil
11 diecinueve resolvió cambiar la denominación de la
12 compañía por la de **IRONGLASS S.A.**; y reformar el
13 artículo primero de los Estatutos Sociales de la compañía.
14 Se adjunta como documento habilitante a la presente
15 escritura pública copia certificada del acta de la Junta
16 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
17 compañía celebrada el nueve de octubre de dos mil
18 diecinueve. **CLÁUSULA TERCERA: CAMBIO DE**
19 **DENOMINACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, la
20 compañía **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO**
21 **INTEGRADO C.A.**, debidamente representada por su
22 **PRESIDENTE**, señor **FELIPE REYES REYES**, debidamente
23 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal
24 de Accionistas de la compañía celebrada el nueve de
25 octubre de dos mil diecinueve, declara que se ha cambiado
26 la denominación de la compañía, por lo que en lo sucesivo,
27 la compañía se denominará **IRONGLASS S.A.** Se adjunta
28 como documento habilitante, la reserva de la denominación



1 IRONGLASS S.A. debidamente aprobada por la
 2 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Tal
 3 como dispone la Disposición General Cuarta de la Ley de
 4 Compañías, agregada por la Ley Orgánica para el
 5 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
 6 Bursátil, el presente cambio de denominación deberá ser
 7 aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y
 8 Seguros. **CLÁUSULA CUARTA: REFORMA DEL**

9 **ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**

10 La compañía **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO**
 11 **INTEGRADO C.A.**, debidamente representada por su
 12 **PRESIDENTE**, señor **FELIPE REYES REYES**, debidamente
 13 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal
 14 de Accionistas de la compañía celebrada el nueve de
 15 octubre de dos mil diecinueve, cuya copia certificada del
 16 acta se adjunta al presente instrumento como documento
 17 habilitante, declaran que, como consecuencia del cambio de
 18 denominación de la compañía, se ha reformado el artículo
 19 primero de los Estatutos Sociales de la compañía. Por lo
 20 tanto, en lo sucesivo, el artículo primero de los Estatutos
 21 Sociales de la compañía tendrá la siguiente redacción:

22 **"ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**

23 **DOMICILIO.-** La denominación de la compañía es

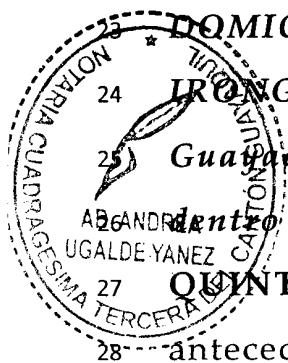
24 **IRONGLASS S.A,** con domicilio principal en la ciudad de

25 **Guayaquil**, pudiendo establecer agencias o sucursales

26 **dentro o fuera del territorio nacional."** **CLÁUSULA**

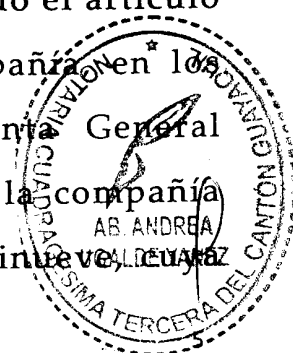
27 **QUINTA: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL.-** Con los

28 **antecedentes expuestos, BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO**

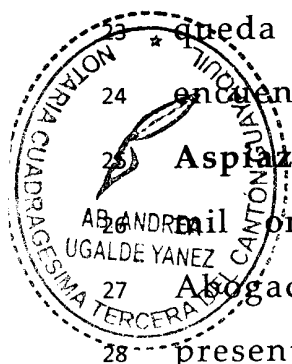


ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 INTEGRADO C.A., debidamente representada por su
2 PRESIDENTE, señor FELIPE REYES REYES, debidamente
3 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal
4 de Accionistas de la compañía celebrada el nueve de
5 octubre de dos mil diecinueve, declara que se ha
6 modificado el objeto social de la compañía para que, en lo
7 sucesivo, se dedique a la fabricación, manufactura,
8 instalación, importación, exportación, distribución y a la
9 comercialización en general, de vidrios y cristales
10 templados, laminados, flotados, de seguridad, todo ello en
11 los términos que constan en el acta de la Junta General
12 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía
13 celebrada el nueve de octubre de dos mil diecinueve, cuya
14 copia certificada se agrega al presente instrumento como
15 documento habilitante. **CLÁUSULA SEXTA: REFORMA**
16 **DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS**
17 **SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos, BACKUP-ALI
18 APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A., debidamente
19 representada por su PRESIDENTE, señor FELIPE REYES
20 REYES, debidamente autorizado por la Junta General
21 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
22 celebrada el nueve de octubre de dos mil diecinueve,
23 declara que, como consecuencia del cambio de objeto social
24 referido en la cláusula anterior, se ha modificado el artículo
25 segundo de los Estatutos Sociales de la compañía en los
26 términos que constan en el acta de la Junta General
27 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
28 celebrada el nueve de octubre de dos mil diecinueve, cuya



1 copia certificada se agrega al presente instrumento como
2 documento habilitante. Como consecuencia de lo anterior,
3 el artículo segundo de los Estatutos Sociales tendrá, en lo
4 sucesivo, la siguiente redacción: "**ARTÍCULO SEGUNDO:**
5 **OBJETO SOCIAL.-** *La compañía tendrá como objeto social*
6 *dedicarse a la importación, fabricación, manufactura,*
7 *instalación, exportación, distribución y a la*
8 *comercialización en general, de vidrios y cristales*
9 *templados, laminados, flotados, de seguridad y blindados.*
10 *Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar todo tipo*
11 *de actos y contratos permitidos por las leyes".* **CLÁUSULA**
12 **SEPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor
13 **FELIPE REYES REYES**, en su condición de **PRESIDENTE**
14 de la compañía **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO**
15 **INTEGRADO C.A.**, y como tal su representante legal,
16 declara bajo juramento que la compañía a la que representa
17 no es contratista del Estado ecuatoriano ni de ninguna de
18 sus instituciones y que se encuentra al día en el
19 cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social. Agregue usted, Señora
21 Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena
22 validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que
23 queda elevada a escritura pública, la misma que se
24 encuentra firmada por el **Abogado Nicolás Paulson**
25 **Aspíazu**. Registro profesional Número Cero nueve - dos
26 mil once - doscientos noventa y uno del Foro de
27 **Abogados.-** Para la celebración y otorgamiento de la
28 presente escritura se observaron los preceptos legales que





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7860613

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 0914336235 PAULSON ASPIAZU ERNESTO NICOLAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

182641, BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IRONGLASS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/11/2019 12:00 AM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



09/10/2019 10:06

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992889977001
RAZON SOCIAL: BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BRADFORD GNNNECCO ANGELA
CONTADOR: CORDOVA VALDEZ FRANCISCO HUMBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/12/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 31/10/2014
FEC. INSCRIPCION: 04/12/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA DE SUMINISTROS LOGISTICOS PARA SEGURIDAD

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Calle: QUINTA Número: 205
 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE IPAC Telefono Trabajo: 042004245 Telefono Trabajo: 042003758 Email:
 blindex@blindex.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: ZONA B: GUAYAS **CERRADOS:** 0

Este documento es parte del Registro Único de Contribuyentes
 emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI)
 con el fin de regularizar la situación tributaria de la empresa.

Yana...
 FOLIO...

OFICINA: ... FECHA: 04/12/2014

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

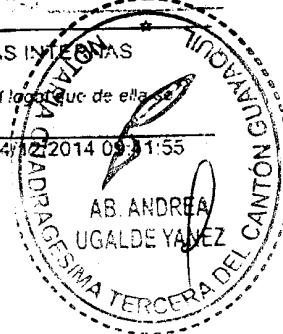
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 deriven (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: YSRE200814

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 04/12/2014 09:11:55



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992889977001
 RAZON SOCIAL: BACKUP-ALÍ APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	04/12/2014
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
VENTA DE SUMINISTROS LOGISTICOS PARA SEGURIDAD						
ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE VALORES						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

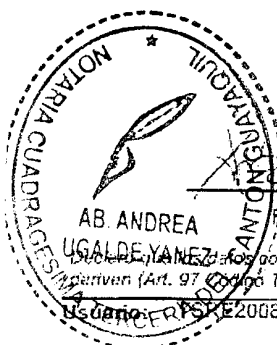
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Calle: QUINTA Número: 205
 Referencia: A TRES CUADRAS DE IPAC Telefono Trabajo: 042004245 Telefono Trabajo: 042003758 Email: blindex@blindex.com

SE CERTIFICA QUE LAS DECLARACIONES DE RENTAS
 Y OTROS DATOS DE DECLARACIONES RENTALES
 PRESENTADAS POR EL CONTRIBUYENTE

[Firma]
 YORDY GARCIA RIVERA
 FUNCIONARIO S.S.T.F.

[Firma] FECHA 04/12/2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



[Firma]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usando: RUC 200814

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 04/12/2014 09:41:55

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BACKUP-ALI APOYO
LOGISTICO INTEGRADO C.A. CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 2019**

“En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a las 10 horas del día 9 de octubre del 2019, en las oficinas de la compañía, ubicadas en Mapasingue Este, calle Quinta, número 205, se encuentran reunidos la totalidad de los accionistas de la compañía **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.** (la “Compañía”), al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, quienes acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley de Compañías, actúa como Presidente de la sesión, el señor Felipe Reyes Reyes, Presidente de la Compañía, y como Secretaria de la Junta, la señora Angela Bradford Gnnecco, Gerente General de la Compañía.

El Presidente solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los accionistas asistentes a la reunión, la misma que se transcribe a continuación:

1. El señor Felipe Reyes Reyes, de nacionalidad colombiana, por sus propios derechos, propietario de dos mil quinientas cincuenta (2.550) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas con derecho a igual número de votos.
2. El señor Galo Xavier Betancourt Malo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas con derecho a igual número de votos.

Estando presente el ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía que asciende a la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00) de conformidad con el Libro de Acciones y Accionistas, los accionistas deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas prescindiendo del requisito de convocatoria previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

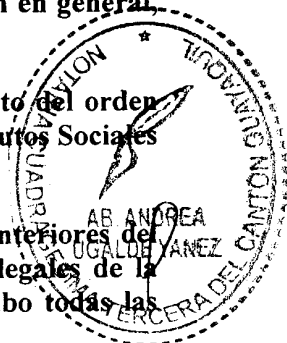
PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de cambiar la denominación de la Compañía de tal forma que en lo sucesivo pase a denominarse **IRONGLASS S.A.**

SEGUNDO.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el primer punto del orden del día, sobre la conveniencia de reformar el artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Compañía.

TERCERO.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de modificar el objeto social de la Compañía para que, en lo sucesivo, se dedique a la fabricación, manufactura, instalación, importación, exportación, distribución y a la comercialización en general, de vidrios y cristales templados, laminados, flotados, de seguridad.

CUARTO.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el tercer punto del orden del día, sobre la conveniencia de reformar el artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía.

QUINTO.- Conocer y resolver, en caso de que se aprueben los puntos anteriores del orden del día, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la Compañía para que cualquiera de ellos, de forma individual, lleve a cabo todas las



actuaciones necesarias para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Los accionistas presentes en la reunión aceptan por unanimidad el orden del día propuesto. Tal como lo permite el artículo 233 de la Ley de Compañías, los accionistas deciden por unanimidad que, al tratarse de una Junta General Universal, la presente sesión no sea grabada en soporte magnetofónico.

El Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre los puntos de orden del día y les informa que de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación se procede a resolver sobre el primer punto del orden del día que dice:

“PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de cambiar la denominación de la Compañía de tal forma que en lo sucesivo pase a denominarse IRONGLASS S.A.”

Toma la palabra la Gerente General de la compañía, señora Angela Bradford Gnnecco, y manifiesta que es conveniente para los intereses de la compañía, por estrategia comercial, cambiar la denominación de la compañía, por lo que sugiere que, en lo sucesivo, la compañía se denomine IRONGLASS S.A., denominación que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

A continuación, mociona que se vote sobre este punto.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la sesión consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

De inmediato, por secretaría se procede a tomar votación, se llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz, resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes que representan el ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, sin que se hayan registrado votos en contra, en blanco o abstenciones.

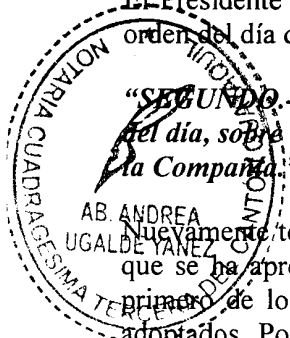
En consecuencia, se resuelve de forma unánime: cambiar la denominación de la Compañía, para que, en lo sucesivo, la Compañía pase a denominarse IRONGLASS S.A.

De conformidad con la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, agregada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, el cambio de denominación de la compañía requerirá resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día que dice:

“SEGUNDO.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el primer punto del orden del día, sobre la conveniencia de reformar el artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Compañía.”

Nuevamente toma la palabra la Gerente General de la Compañía y manifiesta que, una vez que se ha aprobado el punto anterior del orden del día, es necesario reformar el artículo primero de los Estatutos Sociales de la Compañía a efectos de que refleje los acuerdos adoptados. Por lo tanto, mociona que el artículo primero de los Estatutos Sociales de la Compañía, en lo sucesivo, tenga la siguiente redacción:



"ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La denominación de la compañía es IRONGLASS S.A, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional."

A continuación, el Presidente mociona que se vote sobre este punto, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

De inmediato, por secretaría se procede a tomar votación, se llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz, resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes que representan el ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, sin que se hayan registrado votos en contra, en blanco o abstenciones.

En consecuencia, se resuelve de forma unánime: reformar el artículo primero de los Estatutos Sociales de la Compañía en los términos mocionados por la Gerente General de la Compañía.

El Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el tercer punto del orden del día que dice:

"TERCERO.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de modificar el objeto social de la Compañía para que, en lo sucesivo, se dedique a la fabricación, manufactura, instalación, importación, exportación, distribución y a la comercialización en general, de vidrios y cristales templados, laminados, flotados, de seguridad."

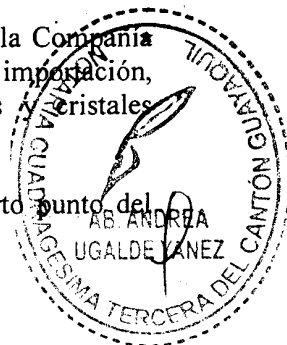
Toma la palabra la Gerente General de la Compañía y manifiesta que es necesario modificar el objeto social de la Compañía a efectos de reflejar la verdadera actividad económica a la que se dedica la Compañía, esto es, a la fabricación, manufactura, instalación, importación, exportación, distribución y a la comercialización en general, de vidrios y cristales templados, laminados, flotados, de seguridad.

A continuación, el Presidente mociona que se vote sobre este punto, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

De inmediato, por secretaría se procede a tomar votación, se llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz, resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes que representan el ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, sin que se hayan registrado votos en contra, en blanco o abstenciones.

En consecuencia, se resuelve de forma unánime: cambiar el objeto social de la Compañía para que, en lo sucesivo, se dedique a la fabricación, manufactura, instalación, importación, exportación, distribución y a la comercialización en general, de vidrios y cristales templados, laminados, flotados, de seguridad.

El Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el cuarto punto del orden del día que dice:



“CUARTO.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el tercer punto del orden del día, sobre la conveniencia de reformar el artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía.”

Nuevamente toma la palabra la Gerente General de la Compañía y manifiesta que, una vez que se ha aprobado el punto anterior del orden del día, es necesario reformar el artículo primero de los Estatutos Sociales de la Compañía a efectos de que refleje los acuerdos adoptados. Por lo tanto, mociona que el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía, en lo sucesivo, tenga la siguiente redacción:

“ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la importación, fabricación, manufactura, instalación, exportación, distribución y a la comercialización en general, de vidrios y cristales templados, laminados, flotados, de seguridad y blindados. Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes”.

A continuación, el Presidente mociona que se vote sobre este punto, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

De inmediato, por secretaría se procede a tomar votación, se llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz, resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes que representan el ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, sin que se hayan registrado votos en contra, en blanco o abstenciones.

En consecuencia, se resuelve de forma unánime: reformar el artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía en los términos mocionados por la Gerente General de la Compañía.

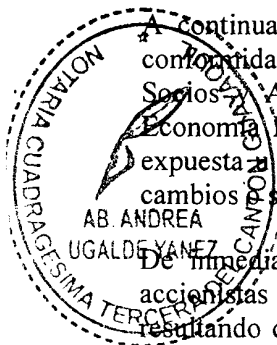
El Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el quinto y último punto del orden del día que dice:

“QUINTO.- Conocer y resolver, en caso de que se aprueben los puntos anteriores del orden del día, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la Compañía para que cualquiera de ellos, de forma individual, lleve a cabo todas las actuaciones necesarias para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Compañía.”

Finalmente la Gerente General de la Compañía manifiesta que una vez que han sido aprobados los puntos anteriores del orden del día, es necesario autorizar a los representantes legales de la Compañía para que cualquiera de ellos, de forma individual, lleve a cabo todas las actuaciones necesarias para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

A continuación, el Presidente mociona que se vote sobre este punto, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada.

De inmediato, por secretaría se procede a tomar votación, se llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz, resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas



presentes que representan el ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, sin que se hayan registrado votos en contra, en blanco o abstenciones.

En consecuencia, se resuelve de forma unánime: autorizar a los representantes legales de la Compañía para que, cualquiera de ellos, de forma individual, lleve a cabo todas las actuaciones y suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y gestione su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente directamente o a través de terceros.

No habiendo otros puntos que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para que la Secretaria proceda a redactar al acta. Terminado el receso, el acta es leída por la Secretaria de principio a fin, y en señal de conformidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman el acta los accionistas presentes, el Presidente y la Secretaria. Se levantó la sesión a las 11:00 horas..”

Fdo.) Felipe Reyes Reyes, Presidente de la Junta y Accionista.

Fdo.) Angela Bradford Gnnecco, Secretaria de la Junta.

Fdo.) Galo Xavier Betancourt Malo, Accionista.

CERTIFICO.- Que el acta que antecede es fiel copia del original que se encuentra archivado en los libros de la compañía.

Guayaquil, 9 de octubre de 2019.



Angela Bradford Gnnecco
Secretaria de la Junta



Guayaquil, 17 de Octubre de 2014

Señor
Felipe Reyes Reyes.
Presente.-



De mi consideración:

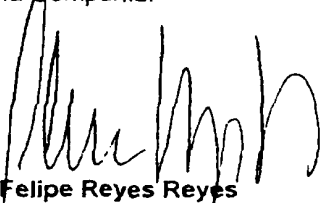
Cúmpleme llevar a su conocimiento que los accionistas de **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**, mediante escritura pública, eligieron a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía, por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en el artículo vigésimo cuarto del Estatuto Social de la Compañía. Usted ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjunta con el Gerente General.

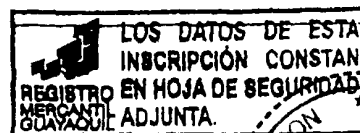
BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día ocho de octubre de dos mil catorce, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Nelson Javier Torres Carrillo.


Sr. Xavier Chica Cabrera
SECRETARIO AD-HOC

Guayaquil, 17 de Octubre de 2014

En esta fecha acepto la designación de **PRESIDENTE** de **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**, declaro ser colombiano, con CI. 091148610-8 y prometo desempeñar mis funciones de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.


Felipe Reyes Reyes
PRESIDENTE



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.698
FECHA DE REPERTORIO: 17/oct/2014
HORA DE REPERTORIO: 09:56



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**, de fojas 106.164 a 106.188, Registro Mercantil número 4.496. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**, a favor de **ANGELA BRADFORD GNECCO**, de fojas 46.217 a 46.219, Registro de Nombramientos número 14.895.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**, a favor de **FELIPE REYES REYES**, de fojas 46.220 a 46.222, Registro de Nombramientos número 14.896.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 05 de noviembre de 2014

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADA KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VICESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente 2009 FE. Que la fotocopia precedente compuesta de once (15) fojas es igual al documento original

Guayaquil,

28 NOV 2014

REVISADO POR: *A*

Karla Troncozo Hasing

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 0979312



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0911486108

Nombres del ciudadano: REYES REYES FELIPE

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1958

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRADFORD GNECCO ANGELA

Fecha de Matrimonio: 29 DE ABRIL DE 1983

Nombres del padre: EDUARDO REYES ELICECHEA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: ANA REYES CALDERON

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2008

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 197-267-23752



197-267-23752

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0911486108

Nombre: REYES REYES FELIPE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 192-267-23759



192-267-23759



**ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 el caso requiere, y leída que les fue por mí, la Notaria a los
2 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
3 contenido y firman conmigo en unidad de acto, se
4 incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura
5 de todo lo cual doy fe.-

6

7 **p. BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**

8 **RUC No. 0992889977001**

9

10

11 **FELIPE REYES REYES**

12 **PRESIDENTE**

13 **C.C. No. 0911486108**

14 **C.V. No. Extranjero**

15

16

17

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ

18 **NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA**

19 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

20

21

22

23

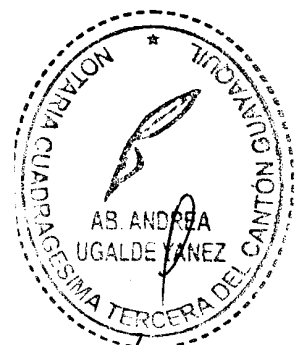
24

25

26

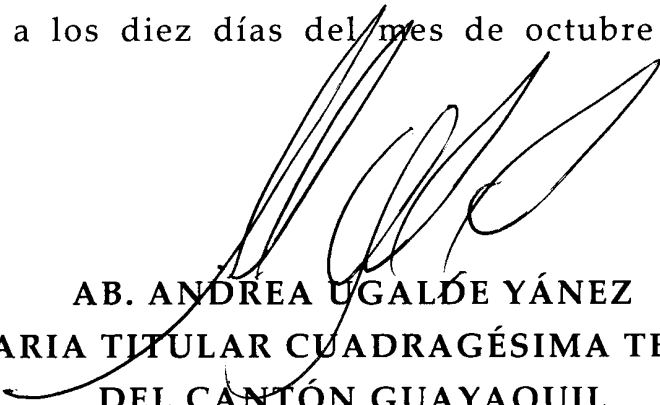
27

28



**ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO de ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de octubre del dos mil diecinueve.


**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 003-005-000032877



20200901032000023

NOTARIO(A) NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
 RAZÓN MARGINAL N° 20200901032000023

MATRIZ	
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2020, (15:23)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014090132P02806

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992889977001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-10-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190901043P03418

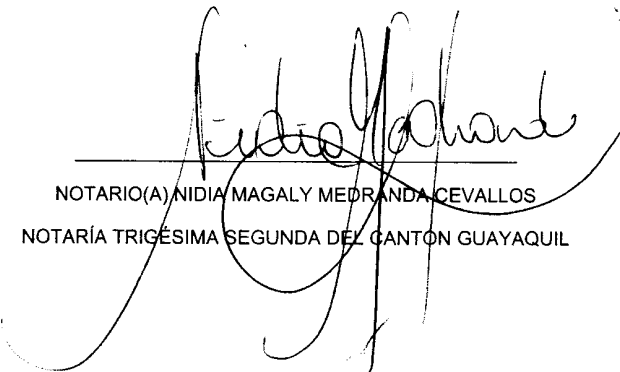
NOTARIO(A) NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
 RAZÓN MARGINAL N° 20200901032000023

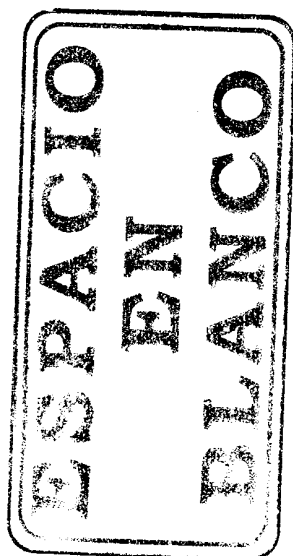


MATRIZ	
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2020, (15:23)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992889977001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Ab. Nidia Medranda Cevallos

**Notaria Trigésima Segunda
Guayaquil -Ecuador**

1 **RAZON:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo Treinta y cinco de la ley
2 notarial vigente, siento como tal que, al margen de la matriz de la **ESCRITURA**
3 **PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA BACKUP-ALI**
4 **APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**; otorgado en la notaría a mi cargo, el
5 día ocho de octubre del dos mil catorce, tomo nota del Testimonio de la
6 **ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DE**
7 **OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
8 **COMPAÑÍA BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**; celebrada
9 el diez de octubre del dos mil diecinueve ante la **ABOGADA ANDREA UGALDE**
10 **YÁNEZ , NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON**
11 **GUAYAQUIL , en fe de ello, sello y firma en la ciudad de Guayaquil, el ONCE**
12 **DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

13
14
15
16
17 **AB. NIDIA MEDRANDA CEVALLOS**

18 **NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE GUAYAQUIL**



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Factura: 003-005-000032876



20200901032O00022

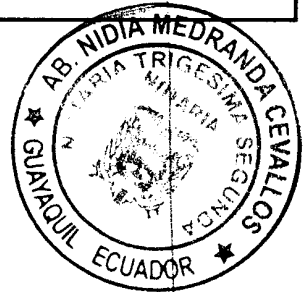
NOTARIO(A) NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
 RAZÓN MARGINAL N° 20200901032O00022

MATRIZ	
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2020, (15:22)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014091032P02806

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992889977001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NO.SCVS-INC-DNASD-2019-00037863
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	NO.SCVS-INC-DNASD-2019-00037863

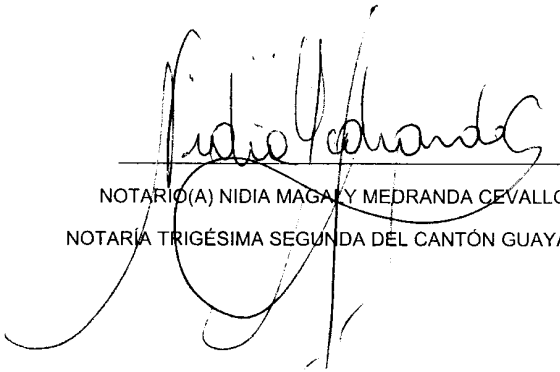
NOTARIO(A) NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
 RAZÓN MARGINAL N° 20200901032O00022



MATRIZ	
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2020, (15:22)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992889977001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



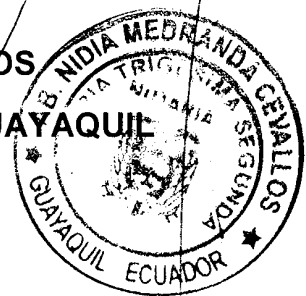
Ab. Nidia Medranda Cevallos

**Notaria Trigésima Segunda
Guayaquil -Ecuador**

1 **RAZON:** DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura
2 Pública de ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
3 COMPAÑIA ANONIMA BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO
4 INTEGRADO C.A., otorgada en la notaría a mi cargo, el OCHO DE
5 OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, he tomado nota de lo
6 dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la resolución No.SCVS-
7 INC-DNASD-2019-00037863, suscrita el VEINTE DE
8 NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, por la ABOGADA
9 ADRIANA MANRIQUE ROSSI ESPECIALISTA JURÍDICO
10 SOCIETARIO, quedando anotada la APROBACION del contenido
11 en dicha Resolución, en fe de ello, sello y firma en la ciudad de
12 Guayaquil, el ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

13
14
15
16
17
18 **AB. NIDIA MEDRANDA CEVALLOS**

19 **NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE GUAYAQUIL**





Factura: 001-003-000052187



20190901043000535

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901043000535

NOTARIO OTORGANTE:	AB. ANDREA UGALDE YANEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	10 DE OCTUBRE DEL 2019, (13:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES REYES FELIPE	REPRESENTANDO A BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.	CÉDULA	0911486108
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-10-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NICOLAS PAULSON ASPIAZU
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0914336235

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
 NOTARÍA CUADRAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1° TRAMITE: 85378-0041-19
 DOCUMENTO: Escritura
 XP: 182641



06/11/19 15:32



Factura: 001-003-000052186



20190901043P03418

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura N°:		20190901043P03418					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE OCTUBRE DEL 2019, (13:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES REYES FELIPE	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0911486108	COLOMBIA NA	PRESIDENTE	BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00037863

AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este Despacho los testimonios de la escritura pública que contiene el cambio de denominación y reforma de estatuto social de la compañía **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**, otorgada ante el Notario Cuadragésimo Tercero del cantón Guayaquil el 10 de octubre del 2019 con la solicitud de su aprobación;

Que la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, ha emitido informe favorable contenido en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2019-2280-M** de 15 de noviembre del 2019, para la aprobación solicitada, en lo referente al cambio de denominación;

En uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-2019-011 de fecha 8 de abril de 2019;

RESUELVE:

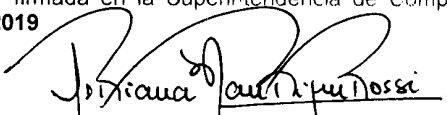
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de denominación de la compañía **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.** por la de **IRONGLASS S.A.** y la reforma del estatuto social en los términos constantes en la escritura referida, en lo referente al cambio de denominación, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2019-2280-M** de 15 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos y de oposición por parte de terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, d) Que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, **20 de noviembre del 2019**


AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

AMC
 Exp. No. 182641
 Trámite # 85376-0041-19
 Actos Societarios



Vº TRÁMITE: 85376-0041-19 24/01/20 1.
 DOCUMENTO: Resolución

REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:1.578
FECHA DE REPERTORIO:13/ene/2020
HORA DE REPERTORIO:14:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Enero del dos mil veinte en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.2019.00037863, dictada por el **Especialista Jurídico Societario**, el **20 de noviembre del 2019**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.** por la de **IRONGLASS S.A.** y Reforma de Estatutos, de fojas **5.122 a 5.143**, Libro Sujetos Mercantiles número **844**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 1578



Guayaquil, 21 de enero de 2020

REVISADO POR: }

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

0176251

Miguel H. Alcivar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030

IRONGLASS S.A.

Guayaquil, 27 de enero de 2020

Señora
Ángela Bradford
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **IRONGLASS S.A.**, celebrada el día de hoy resolvió reelegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el plazo estatutario de cinco años.

A usted le corresponde, entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía.

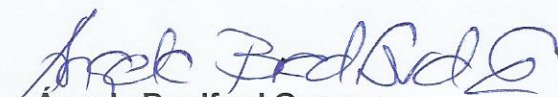
La compañía **IRONGLASS S.A.** se constituyó inicialmente bajo la denominación de **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.** mediante escritura pública otorgada el ocho de octubre de dos mil catorce, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Torres Carrillo, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

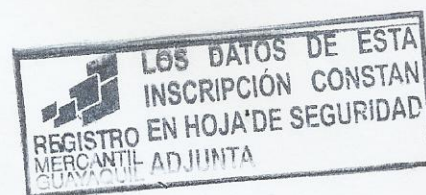
La compañía cambió su denominación por la de **IRONGLASS S.A.** mediante escritura pública otorgada el diez de octubre de dos mil diecinueve, ante la Notaria Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, Abogada Andrea Ugalde Yáñez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecisiete de enero de dos mil veinte.


Ángela Bradford Gnecco
Secretario de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **IRONGLASS S.A.** para el que he sido reelegida y declaro ser de nacionalidad colombiana.

Guayaquil, 27 de enero 2020.


Ángela Bradford Gnecco
C.I.: 0911657328



REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 5.290
FECHA DE REPERTORIO: 03/feb/2020
HORA DE REPERTORIO: 11:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Febrero del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **IRONGLASS S.A.**, a favor de **ANGELA BRADFORD GNECCO**, de fojas **11.641 a 11.643**, Libro Sujetos Mercantiles número **1.958**.

ORDEN: 5290



Guayaquil, 06 de febrero de 2020

REVISADO POR:

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0156992

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030

IRONGLASS S.A.

Guayaquil, 27 de enero de 2020

Señor
Felipe Reyes Reyes
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **IRONGLASS S.A.**, celebrada el día de hoy resolvió reelegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el plazo estatutario de cinco años.

A usted le corresponde, entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social de la compañía.

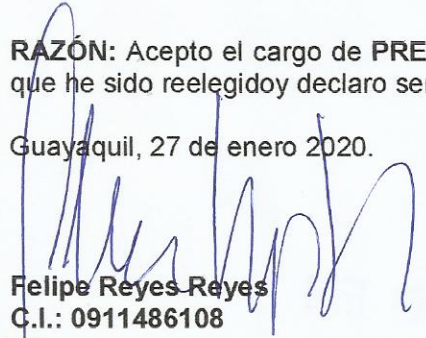
La compañía **IRONGLASS S.A.** se constituyó inicialmente bajo la denominación de **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.** mediante escritura pública otorgada el ocho de octubre de dos mil catorce, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Torres Carrillo, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

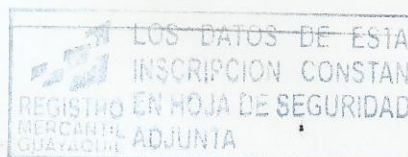
La compañía cambió su denominación por la de **IRONGLASS S.A.** mediante escritura pública otorgada el diez de octubre de dos mil diecinueve, ante la Notaria Cuadragésimo Tercera del cantón Guayaquil, abogada Andrea Ugalde Yáñez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecisiete de enero de dos mil veinte.


Ángela Bradford Gnnecco
Secretaria de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **IRONGLASS S.A.** para el que he sido reelegido y declaro ser de nacionalidad colombiana.

Guayaquil, 27 de enero 2020.


Felipe Reyes Reyes
C.I.: 0911486108



REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL



EL
GOBIERNO
DE TODOS

NUMERO DE REPERTORIO:5.291
FECHA DE REPERTORIO:03/feb/2020
HORA DE REPERTORIO:15:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Febrero del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **IRONGLASS S.A.**, a favor de **FELIPE REYES REYES**, de fojas **10.920 a 10.923**, Libro Sujetos Mercantiles número **1.838**.

ORDEN: 5291



Ab. Carla Rea Rodríguez
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de febrero de 2020

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0166423

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030

Razón Social
IRONGLASS S.A**Número RUC**
0992889977001**Representante legal**

• BRADFORD GNNECCO ANGELA

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Fecha de registro

04/12/2014

Fecha de actualización

21/07/2021

Inicio de actividades

04/12/2014

Fecha de constitución

31/10/2014

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

NO

Contribuyente especial

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI**Dirección****Barrio:** PROFESOR AGUIRRE ABAD **Calle:** EDUARDO MONCAYO **Número:** SL 47
Intersección: BLANCA MUÑOZ **Edificio:** TAMASA **Referencia:** DETRAS DE LA
UNIVERSIDAD VICENTE ROCAFUERTE**Medios de contacto****Teléfono trabajo:** 042003758 **Email:** blindex@blindex.com**Actividades económicas**

- C23101104 - FABRICACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO O LAMINADO.
- G46599501 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL

- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022000862253

Fecha y hora de emisión:

06 de abril de 2022 10:32

Dirección IP:

200.77.189.192

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

EL COMPRADOR:
IRON GLASS S.A.
FELIPE REYES

EL VENDEDOR:
INTEGRA DE COLOMBIA SAS
DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR
RODOLFO HOYOS GUTIERREZ.
C.C. 15.920.561 de Rio Sucio – Caldas
DOMICILIO: Av carrera 68 No 1 a 55. BOGOTA D.C - CUNDINAMARCA

Celebran por medio de este instrumento un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** sobre el bien y en las condiciones como a continuación se describen:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Por virtud del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL VENDEDOR** transfiere **AL COMPRADOR**, a título de compraventa firme y definitiva, **UN HORNO PARA CURVADO DE VIDRIOS Y UN HORNO PARA SECADO DE SERIGRAFIA.** Bajo las características que se nombraran a continuación.

ITEM 1. HORNO PARA CURVADO DE VIDRIOS.

El horno será construido con paneles modulares fabricados exteriormente con chapa de acero CR. Calibre 18, la estructura del conjunto se realizará con perfiles tipo estructural de 80 x 40. Electro soldadas entre sí, a las cuales se atornillarán los módulos en chapa.

El horno será construido en forma de campana, con un carro inferior el cual se elevará de forma mecánica hasta la altura de la campana; con el fin de lograr una mejor ergonomía para la visualización de los vidrios al interior de la cámara, al momento del curvado.

Estos módulos contarán con un aislamiento térmico conformado por 4" en manta cerámica de 6lb/Ft³, tipo manto, este aislamiento garantiza una excelente conservación del calor interno y mayor durabilidad del mismo, lo que se traduce en menor coste energético.

El horno consta de una cámara de carga inferior, contará además con un sistema de calefacción conformado por un banco de resistencias del tipo espiral soportadas por tubos de cuarzo, lo que garantiza mayor efectividad radiante y mayor durabilidad de elementos resistivos, adicionalmente contara con control de temperatura por zona, para un total de 4 zonas automáticas, además contara con pulsadores independientes para apagado de elementos resistivos a cada par, todos los elementos resistivos serán ubicados de manera transversal.

Esta calefacción estará controlada por cuatro zonas transversales, las cuales serán gobernadas por cinco pirómetros digitales, uno de estos controlara por medio de rampas la

calefacción total del horno por medio de una curva de ascenso, cuenta además con 12 relés de estado sólido para cada par de elementos resistivos, el horno cuenta además con 4 termopares

Potencia total de calentamiento 40 Kw.

La cámara contara con 8 visores en vidrio estratégicamente ubicados.

SISTEMA DE CONTROL

El sistema de control estará conformado por los siguientes elementos:

- ◆ 5 pirómetros digitales programables.
- ◆ Selector de dos posiciones para encendido del equipo.
- ◆ 5 termopares tipo k.
- ◆ Suiches para apagado manual de elementos de temperatura.
- ◆ 12 relés de estado sólido para manejo de potencia resistiva.
- ◆ Luces piloto de señalización.
- ◆ Fusibles rápidos para protección de mandos.
- ◆ Breaker totalizador.
- ◆ Todos estos elementos se encontrarán ubicados en un cofre localizador.

Características técnicas horno curvado de vidrios.	
Largo total.	2860 mm.
Ancho constructivo.	1680 mm.
Ancho total área para funcionamiento.	3400 mm.
Voltaje de operación.	220 V. bifásica
Potencia total de calefacción.	40 kw.

UN HORNO PARA SECADO DE SERIGRAFÍA.

CONFORMACIÓN ESTRUCTURAL

El horno contará con una estructura, construida en perfiles rectangulares de 80 x 40. Esta estructura será blindada exteriormente con módulos en lámina de acero CR C-18 electro soldados entre sí.

Contará con una puerta batiente inferior, ubicada en la parte frontal del horno, la cual realizará su sello hermético por medio de un empaque en cinta de fibra de vidrio, y un cierre mecánico a presión.

Adicional a esto, contará con una estructura móvil extensible, con un soporte deslizante para el ingreso horizontal del vidrio al interior del horno.

En la pared frontal contará con dos ventanillas con el fin de vigilar ocularmente el secado de la pintura

AISLAMIENTO TERMICO

3" de fibra de fibra mineral tipo compacto en placas, resistente hasta 600° C. Este aislante estará a todo el contorno del y será blindado con una chapa de acero galvanizado al interior del horno.

SISTEMA DE CALEFACCIÓN

Estará conformado por un banco de resistencias tipo espiral soportadas por tubos de cuarzo, distribuidas en el techo del horno. Las resistencias serán fabricadas en alambre tipo Kanthal A1; este alambre será calculado con una carga superficial, inferior a 3W/Cm². Con esto garantizamos una larga duración de los elementos resistivos. Todos los elementos resistivos serán montados sobre tubos y soportés cerámicos.

La potencia instalada total será de 15 Kw.

SISTEMA DE CONTROL

El sistema de control estará conformado por los siguientes elementos:

- ◆ Pirómetro digital de doble display, programable, control de rampa de ascenso; encargado de censar, controlar y visualizar la temperatura del proceso.
- ◆ Contactor para manejo de potencia resistiva
- ◆ Selector de dos posiciones para encendido del equipo
- ◆ Luces piloto de señalización
- ◆ Fusible rápido para protección de mandos
- ◆ Breaker totalizador.

Todos estos elementos se encontrarán ubicados en un cofre localizador que estará adherido al horno en un costado.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DIMENSIONES	UTIL	EXTERNAS
ALTURA	300 mm.	1600 mm.
LONGITUD	2300 mm.	2460 mm.
FONDO	1200 mm.	1360 mm.

Voltaje de Alimentación: 220 V DOS fases

Potencia de Calefacción: 15 Kw.

Parágrafo. **EL COMPRADOR** se compromete a suministrar las instalaciones de electricidad, a cero metros del punto de instalación del autoclave. **SEGUNDA. – PRECIO.** El precio del bien incluyendo su instalación en la ciudad de Guayaquil, es de **trece mil quinientos dólares (\$ 13.500)**

TERCERA. - FORMA DE PAGO. El comprador se compromete a pagar al vendedor el precio del bien de la siguiente manera:

1. Un anticipo de seis mil setecientos cincuenta dólares, **USD (\$6.750)**, a la firma del presente contrato.
2. Un segundo anticipo: contra el envío de los equipos, **JUNTO CON LA DOCUMENTACION PARA LEGALIZACION Y NACIONALIZACION**, por el 30%, del valor total por un valor de cuatro mil cincuenta dólares, **USD (\$ 4050)**
3. Pago del saldo final contra entrega en funcionamiento de los equipos, por valor dos mil setecientos dólares, **USD (\$2.700)**.

CUARTA. - TIEMPO DE ENTREGA. EL VENDEDOR se compromete a entregar los bienes **al COMPRADOR** dentro de 6 semanas, más dos semanas para la instalación y puesta en funcionamiento y pruebas, posteriores a la fecha en que se realicen los anticipos estipulados en la cláusula tercera.

QUINTA. – GARANTIA DEL BIEN. EL VENDEDOR garantiza la calidad y buen funcionamiento de los equipos por período de un (1) año.

SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: Sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas legalmente y en este **CONTRATO** para **EL VENDEDOR**, ésta se obliga para con **EL COMPRADOR** a:

- a. Entregar física y materialmente los bienes muebles, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato.
- b. Una vez entregados los bienes en funcionamiento, a realizar una capacitación al personal encargado del manejo y funcionamiento de los equipos.
- c. A prestar el debido soporte y cumplir con la garantía durante (12) meses contados desde la fecha de entrega de los bienes.

2. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: Sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas en este **CONTRATO** para **EL COMPRADOR**, éste se obliga especialmente para con **EL VENDEDOR** a:

- a. A realizar los pagos de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

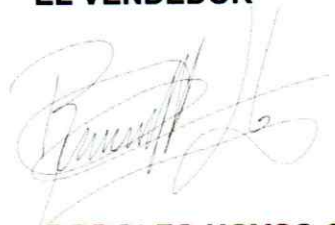
- b. Recibir los bienes una vez cuente con todas las especificaciones y características establecidas en la cláusula primera del presente contrato.
- c. Prestar toda la colaboración necesaria a que tenga lugar para que el **VENDEDOR** pueda instalar y poner en marcha los equipos.
- d. Se entregará el certificado de origen de los equipos

Para constancia se firma en la ciudad de Guayaquil, en dos (2) ejemplares originales del mismo, a los dieciocho (02) días de enero de 2022.

EL COMPRADOR


FELIPE REYES.
CC. _____

EL VENDEDOR


RODOLFO HOYOS G.
CC. # 15.920.561 DE RIOSUCIO

**Comprobante de Transferencia SWIFT****MESSAGE HEADER AND STATUS INFORMATION(Mensaje de cabecera y estatus de información)**

MT 103F Giro Nuevo Formato

User Key:

PRI(Prioridad): Normal POE: No: USER(Usuario): CASHMANG DEPT(Agencia): 001

SENDER(Envía):

PICHECEQA503

RECEIVER(Recibe):

CITIUS33XXX

NOTE(Observaciones):

20 TRANSACTION REFERENCE NUMBER(Número de Referencia de la Transacción)

REFERENCE(Referencia):

CNR8255

REFERENCE2(idItem):

1678638255

23B(Código Operación Bancaria)

CODE(Código de Instrucción):

CRED

32A VALUATE DATE, CURRENCY CODE, AMOUNT(Fecha Valor, Código de Moneda, Valor)

VALUE DATE(Fecha Valor):

04/02/2022

CURRENCY CODE(Moneda):

USD

AMOUNT(Valor):

\$6,750.00

50K ORDERING CUSTOMER (Cliente Ordenante)

Número de cuenta:

/2100100980

Nombre de la empresa:

BACKUP ALI APOYO LOGISTICO INTEGRAD

Dirección:

O C A MAPASINGE ESTE CALLE 5TA 205

Ciudad - País:

GUAYAQUIL ECUADOR

M57A RECEIVER'S CORRESPONDENT (Corresponsal del Beneficiario)

CAFECOBCL1

59 BENEFICIARY CUSTUMER (Cliente Beneficiario)

OPTIONAL ACCOUNT LINE (Optional No cta):

/108900113078

Línea 2

INTEGRA DE COLOMBIA SAS

Línea 3

AV CRA 68 NO. 1A 55 INERIOR 5 OF 10

Línea 4

0 BOGOTA COLOMBIA

70 DETAILS PAGE (Detalle Pago)

Detalle 1:

/RFB/001

71A DETAILS OF CHARGES (Detalle del Cargo)

Detalle de cargo:

SHA

Enviado por
4-02-22
11h40

4/2/2022 11:31



CONFIDENCIAL

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

GUAYAQUIL, 05 , Mayo , 2022

Señores

A QUIEN INTERESE

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) IRONGLASS S.A. portador(a) de la Registro Único del Contribuyente No. 0992889977001 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Cuentas

Cta Anterior	No. Cuenta	Tipo	Situación	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No.Prot
0	2100100980	CTA.CTE EMPRESARIAL	ACTIVO	5 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	04/06/2015	PROPIETARIO	0

Créditos

No. Cuenta	Tipo	Vencimiento	Estado	Monto Actual en Cifras
3210375	DIRECTO - MASTER CARD	10/05/2022	ACTIVO	4 CIFRA(S)BAJA (S)

OBSERVACIONES:

Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá, entenderse que el Banco Pichincha C.A.. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá, ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco.

Atentamente,

Banco Pichincha C.A.

Daniel Cedeno G.
Oficial Comercial y Servicios Pymes
Agencia Via Daule

Firma Autorizada

Conversaciones por WhatsApp entre Rodolfo Hoyos y Felipe Reyes, desde el 2/2/22 hasta el 16/4/22

[2/2/22 08:44:36] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: don Felipe le adjunto el contrato, por favor revisar si esta bien para firmarlo gracias

[2/2/22 08:44:37] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: CONTRATO HORNO FELIPE BLINDEX.doc <adjunto: 00002808-CONTRATO HORNO FELIPE BLINDEX.doc>

[2/2/22 09:01:06] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: <adjunto: 00002809-AUDIO-2022-02-02-09-01-06.opus>

[2/2/22 09:01:55] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Espero no le cause ningún problema eso, disculpeme

[2/2/22 10:28:35] Felipe Reyes: BORRADOR CONTRATO HORNO FELIPE BLINDEX.doc documento omitido

[2/2/22 10:30:55] Felipe Reyes: SOLO UN CAMBIO APAR5TE DEL SEÑALADO EN ROJO. DEBES COMPROMETERTE A ENTREGAR UN CERTIFICADO DE ORIGEN....SI NO, LOS COSTOS POR ARANCELES NOS MATAN

[2/2/22 10:38:08] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Ok si señor

[3/2/22 13:40:38] Felipe Reyes: Buenas tardes Rodolfo

[3/2/22 13:40:52] Felipe Reyes: Cómo vamos?

[3/2/22 13:52:13] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Buenas tardes don Felipe

[3/2/22 13:52:18] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Bien si señor

[3/2/22 13:52:44] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Ya le envié todos los documentos

[3/2/22 13:52:52] Felipe Reyes: Acabo de recibir los documentos

[3/2/22 13:53:08] Felipe Reyes: Estupendo

[3/2/22 13:53:48] Felipe Reyes: Esta tarde firmamos y programamos la transferencia

[3/2/22 13:53:55] Felipe Reyes: Del anticipo

[3/2/22 13:54:13] Felipe Reyes: Estoy almorzando en mi casa

[3/2/22 13:54:14] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Listo don Felipe todo ok para empezar

[3/2/22 13:54:28] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Discúlpeme por importunar

[3/2/22 13:54:56] Felipe Reyes: Noooo tranquilo

[3/2/22 13:55:35] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Yo estoy en Mexico asesorando una planta de vidrios

[3/2/22 13:55:45] Felipe Reyes: No diga

[3/2/22 13:55:49] Felipe Reyes: Que bien

[3/2/22 13:56:12] Felipe Reyes: Esta muy importante

[3/2/22 13:56:30] Felipe Reyes: Cuando llega a Colombia

[3/2/22 14:18:51] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: El sábado

[3/2/22 14:19:18] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Aprendiendo también de cosas que hacen acá

[3/2/22 14:19:26] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Depues le comento

[3/2/22 14:32:53] Felipe Reyes: Ok. listo Rodolfo. ahora volvemos a hablar. sls,

[3/2/22 15:03:24] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Bien si señor

[8/2/22 10:50:44] Felipe Reyes: Hola Rodolfo

[8/2/22 10:50:47] Felipe Reyes: Cano va

[8/2/22 10:51:00] Felipe Reyes: Como

[8/2/22 11:04:02] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Buen día don Felipe

[8/2/22 11:04:20] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Ahí más o menos me toco quedarme dos dias más aquí

[8/2/22 11:13:31] Felipe Reyes: A caray entonces aún no atraca la fabricación de nuestros hornos

[8/2/22 11:13:54] Felipe Reyes: Arrancamos

[8/2/22 11:28:53] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Si señor en planta están trabajando

[2/3/22 16:30:20] Felipe Reyes: Buenas tardes Rodolfo. Me gustaría saber cómo vamos y una fecha estimada de despacho

[2/3/22 16:30:44] Felipe Reyes: Gracias

[2/3/22 16:37:11] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Buenas tardes si en Felipe en un ratico le contesto

[3/3/22 11:07:33] Felipe Reyes: Hola Rodolfo

[3/3/22 11:07:46] Felipe Reyes: Qué hay de nuevo

[3/3/22 11:10:32] Felipe Reyes: Por favor Rodolfo yo necesito saber en qué fecha se estarán instalando los hornos

[3/3/22 11:10:45] Felipe Reyes: Gracias

[3/3/22 15:30:27] Felipe Reyes: Hola Rodolfo. Llámeme por favor

[4/3/22 07:46:24] Felipe Reyes: Buenos días Rodolfo

[4/3/22 07:46:52] Felipe Reyes: Estoy a la espera de su llamada gracias

[7/3/22 09:26:53] Felipe Reyes: Buenos días Rodolfo

[7/3/22 09:27:13] Felipe Reyes: No entiendo porque no me responde

[7/3/22 09:27:31] Felipe Reyes: Dígame a qué se debe

[7/3/22 09:30:51] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: <adjunto: 00002858-AUDIO-2022-03-07-09-30-51.opus>

[7/3/22 09:31:25] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: <adjunto: 00002859-AUDIO-2022-03-07-09-31-25.opus>

[7/3/22 09:45:30] Felipe Reyes: Lamento que tenga complicaciones y espero que las resuelva de la mejor manera. Por otra parte comprenderá que para que se puedan instalar los hornos que le contrate debo hacer previamente el cambio de energía. Esto toma un tiempo e idealmente debería ser coordinado para no perder tiempo y dinero. Esa es la razón de mi insistencia en tener una comunicación con usted.

Cordialmente,

[7/3/22 10:45:29] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Por favor consulteme por audio o mensaje

[7/3/22 10:45:37] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Yo les contesto

[7/3/22 11:17:53] Felipe Reyes: <adjunto: 00002863-PHOTO-2022-03-07-11-17-53.jpg>

[8/3/22 14:41:27] Felipe Reyes: Buenas tardes Rodolfo

[8/3/22 14:41:54] Felipe Reyes: Me podría dar una fecha estimada de despacho de los equipos

[8/3/22 14:57:17] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Buenas tardes, no tengo todavía fecha estimada don Felipe

[8/3/22 15:03:28] Felipe Reyes: Por favor Rodolfo puede atenderme una llamada? Gracias.

[8/3/22 15:12:06] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Que pena don Felipe estoy encarado aquí en un tablero

[10/3/22 12:02:33] Felipe Reyes: Buenos días Rodolfo. Respetuosamente le pido el favor de informarme el estado de desarrollo del contrato suscrito sobre la construcción de los hornos así como la fecha tentativa de despacho.

Cordialmente,

FRR

[10/3/22 12:19:32] Rodolfo Hoyos/ Autoclave: Buenas tardes don Felipe, así como voy calculo 3 semanas

[10/3/22 12:24:51] Felipe Reyes: Perfecto, mil gracias.

[25/3/22 16:45:52] Felipe Reyes: Buenas tardes Rodolfo. Hay alguna novedad de mis hornos

[8/4/22 11:33:03] Felipe Reyes: Buenos días Rodolfo. Que noticias tiene con respecto a la construcción de nuestros hornos. Le agradecería me conteste, cuando yo le estaba debiendo dinero jamás deje de atenderlo. Creo que merezco por lo menos el mismo trato. Gracias

[9/4/22 11:33:19] Felipe Reyes: Buenos días Rodolfo. Nuevamente le pido respetuosamente me informe el estado de producción de nuestros Hornos y cuando estima que se terminaran. Gracias.

[12/4/22 11:17:46] Felipe Reyes: Buenos días Rodolfo. Nuevamente le pido respetuosamente me informe el estado de producción de nuestros Hornos y cuando estima que se terminaran. Gracias.

[16/4/22 15:06:59] Felipe Reyes: Buenos días Rodolfo. Nuevamente le pido respetuosamente me informe el estado de producción de nuestros Hornos y cuando estima que se terminaran. Gracias.

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD CASO 136832

En Bogotá D.C., el 8 de junio de 2022, a través de la sede Virtual del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, se realizó la reunión de conciliación del caso radicado el 13 de mayo de 2022 e identificado con el número 136832.

El Doctor JULIÁN FELIPE OVALLES CORTÉS, conciliador designado mediante sorteo, procede a suscribir la presente constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 640 de 2001.

PARTES

Por la parte convocante:

- Pablo Reyes Pozzi identificado con C.C. 1.126.625.379, en calidad de apoderado judicial de la sociedad IRONGALSS S.A., esto de conformidad con el poder otorgado el 9 mayo de 2022, por la señora Angela Bradford Gnecco, representante legal de la citada empresa.

El doctor Reyes Pozzi presentó los siguientes datos de identificación:

- Dirección física de notificación: transversal 26 b no. 41 59 apto 202 Bogotá D.C.
- Dirección electrónica de notificación: peteycontat@gmail.com y pablo.reyes@uexternado.edu.co
- Teléfono: 301 440 0579

Por la parte convocada:

- Rodolfo Hoyos Gutiérrez identificado CC. 15.920561, en calidad de representante legal de la sociedad INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.

El señor Hoyos Gutiérrez presentó los siguientes datos de identificación

- Dirección física de notificación: Avenida carrera 68 no. 1 – 63. Interior 9 apto 702. Bogotá D.C.
- Dirección electrónica de notificación: integracolsas@gmail.com
- Teléfono: 320 218 3321

HECHOS

1. En enero de 2022, en la ciudad de Guayaquil, los señores FELIPE REYES REYES a nombre de la empresa IRONGLASS.S.A. y RODOLFO HOYOS GUTIERREZ a nombre de la empresa INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S., celebraron contrato de compraventa, cuyo objeto fue un horno para curvado de vidrio y otro horno para secado de serigrafía.
2. En la cláusula TERCERA del contrato, las partes acordaron como precio de la negociación la suma trece mil quinientos dólares estadounidenses (13.500 USD), que el COMPRADOR se obligó a pagar así:
A) La suma de seis mil setecientos cincuenta dólares estadounidenses (\$ 6.750 USD) a la fecha de la firma del contrato de compraventa.

- B) La suma de cuatro mil cincuenta dólares estadounidenses (4.050 USD) para la fecha en la cual se hiciera entrega de los equipos, junto con la documentación para la legalización y nacionalización de este.
- C) La suma de dos mil setecientos dólares estadounidenses (2.700 USD) con la entrega y el funcionamiento de los equipos.
3. En los términos establecidos en la cláusula cuarta de contrato se estableció: “CUARTA. – TIEMPO DE ENTREGA. EL VEDEDOR se compromete a entregar los bienes al COMPRADOR dentro de 6 semanas, más dos semanas para la instalación y puesta en funcionamiento y pruebas, posteriores a la fecha en que se realicen los anticipos estipulados en la cláusula tercera.” “(...) Una vez entregados los bienes en funcionamiento, a realizar una capacitación al personal encargado del manejo y funcionamiento de los equipos.” “(...) A prestar el debido soporte y cumplir con la garantía durante (12) meses contados desde la fecha de entrega de los bienes.”
4. Dentro de las obligaciones asumidas por el comprador, se estableció:
- A) Realizar los pagos de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- B) Recibir los bienes una vez cuente con todas las especificaciones y características establecidas en la cláusula primera del contrato.
- C) Prestar toda la colaboración necesaria a que tenga lugar para que el VENDEDOR, pueda instalar y poner en marcha los equipos.
- D) Se entregará el certificado de origen de los equipos.
5. Como establecido en la cláusula TERCERA, el COMPRADOR entregó al VENDEDOR la suma de seis mil setecientos cincuenta dólares (\$ 6.750 USD) en enero de 2022.
6. Pasadas las seis semanas indicadas en la cláusula CUARTA del contrato, el VENDEDOR no entregó el objeto del contrato, ni tampoco se contactó con la empresa IRONGLASS S.A. para comunicar las circunstancias que llevaron al incumplimiento.
7. A pesar que el comprador ha intentado comunicarse en repetidas ocasiones con la empresa INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S., para obtener alguna explicación al respecto, a la fecha esto no ha sido posible.
8. Por lo anterior, el convocante solicitó la presente conciliación en aras de obtener una respuesta y solucionar las diferencias relacionadas con el citado contrato.

INFORME

A las 8:10 A.M. del 8 de junio 2022, el suscrito Conciliador hace constar que, a pesar de citar a las partes a un total de tres reuniones de conciliación los días; 24 de mayo, 25 de mayo y 8 junio de 2022, tras conceder el uso de la palabra a las partes durante las referidas reuniones y después de múltiples intercambios de opiniones y propuestas, quedó clara la imposibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio en relación con los hechos que motivaron la solicitud de conciliación.



Julián Felipe Ovalles Cortés
Registro conciliador: 1.075.658.254

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS

Entre los suscritos a saber: de una parte, ANGELA BRADFORD GNECCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35464281, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, actuando como representante legal de la empresa IRONGLASS.SA, registrada en Ecuador bajo el Registro Único de Contribuyentes 09928877001 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y de otra parte, PABLO REYES POZZI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.626.379, expedida en la ciudad en el consulado de Milán (Italia), abogado en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 345.175 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL ABOGADO, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en derecho, en virtud del cual EL ABOGADO prestará a EL CONTRATANTE sus servicios profesionales legales y de representación judicial, dentro del proceso de DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, que se adelantará ante la Jurisdicción ordinaria del circuito civil de Bogotá, y cualquier otro trámite o proceso que surja de la necesidad de conseguir el objeto propuesto, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es la representación judicial de EL CONTRATANTE dentro del trámite del DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO en contra de la empresa INTEGRA.S.A.S. que se adelanta ante la Jurisdicción ordinaria del circuito civil de Bogotá y demás trámites que sean necesarios o surjan como consecuencia de esta representación. Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL ABOGADO prestará sus servicios profesionales como abogado externo de EL CONTRATANTE, de manera independiente, sin estar sujeto a continua dependencia o subordinación y conservará su autonomía e iniciativa en cuanto al modo y procedimiento para realizar su gestión en la actividad profesional que EL CONTRATANTE le ha encomendado. La prestación del servicio por parte de EL ABOGADO puede ser directamente o por interpuesta persona que será escogida por EL ABOGADO, cuando bien lo considere necesario.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL ABOGADO: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL ABOGADO se obliga especialmente con EL CONTRATANTE a: 1.) Cumplir a cabalidad con las obligaciones y deberes señalados en el Estatuto de la Abogacía, Código Disciplinario del Abogado y demás normas concordantes. 2.) Intervenir con la debida lealtad, diligencia y cuidado en cada una de las labores encomendadas y en defensa de los intereses de EL CONTRATANTE. 3.) Elaborar y presentar dentro del término legal todos los documentos y memoriales necesarios para adelantar en forma eficiente y efectiva la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE. 4.) Resolver con la mayor celeridad posible en forma escrita o verbal según el caso, las consultas que se le formulen. 5.) Atender a EL CONTRATANTE para prestar la orientación que le sea indispensable, 6.) Informar inmediatamente sobre cualquier incidencia o circunstancia que conozca en desarrollo de su gestión que pueda afectar los derechos o intereses de EL CONTRATANTE, 7.) Sugerir oportunamente a EL CONTRATANTE actuaciones que a su juicio sean conducentes de decisiones favorables a ella. 8.) Asistir a todas las

audiencias que señale la autoridad en el curso del proceso 10.) Las demás que se requieran en desarrollo del contrato y para el buen ejercicio del apoderamiento que se le ha conferido.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga con EL ABOGADO a: 1.) Prestar la colaboración que EL ABOGADO necesite con relación a la gestión encomendada. 2.) Pagar a EL ABOGADO los valores correspondientes a los honorarios, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato. 3.) Aportar en la fecha que le sean solicitados y dentro del término que le sea requerido, los documentos e información que posea relacionados con el proceso objeto del presente contrato. 4.) Informar oportunamente a EL ABOGADO sobre las circunstancias especiales que puedan afectar o incidir en el sentido o avance del proceso encomendado y/o en el reconocimiento de los derechos de EL CONTRATANTE. 5.) A rembolsar los gastos judiciales en que se incurra durante el trámite del proceso, tal y como queda estipulado en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTA. - HONORARIOS: El valor de los honorarios profesionales que EL CONTRATANTE reconocerá y pagará a EL ABOGADO como retribución por los servicios pactados en este contrato, será de SEI MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (6.000.000 COP).

PARÁGRAFO PRIMERO. - CUOTAS DE PAGO: El pago de los honorarios se hará en tres cuotas de la siguiente forma; 2.000.000 COP con la firma del presente contrato, 2.000.000 COP cuando la demanda sea admitida, y 2.000.000 COP cuando el proceso de cualquier modo termine y cualquier resultado se obtenga.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA BANCARIA: La suma mencionada deberá ser entregada personalmente o consignada en la Cuenta de ahorros No. 0570009970520541 del banco de DAVIVIENDA. (EL CONTRATANTE deberá remitir, copia de la consignación y/o comprobante de la transferencia electrónica mediante la cual canceló la suma de dinero antes mencionada.)

QUINTA. - GASTOS: Los gastos judiciales necesarios para el desarrollo del proceso o de la gestión encomendada, tales como honorarios de auxiliares de justicia, peritajes, notificaciones, fotocopias, etc., serán pagados por EL CONTRATANTE o reembolsados a EL ABOGADO, si éste los pagó.

PARÁGRAFO PRIMERO. - INFORMACIÓN SOBRE GASTOS: EL ABOGADO informara con antelación al CONTRATANTE sobre los gastos adicionales.

SEXTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será el necesario para dar cumplimiento a su objeto, es decir, hasta la terminación del proceso de DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO o hasta que se presente alguna de las causales de terminación del contrato previstas en la cláusula séptima del presente contrato.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por mutuo acuerdo entre las partes o cuando sobrevenga cualquiera de los siguientes eventos: a. Grave incumplimiento de los deberes profesionales por parte de EL ABOGADO. b. El no

pago por parte de EL CONTRATANTE a EL ABOGADO de las expensas previstas. c. Por las demás causales previstas en la Ley. El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. Si EL ABOGADO da por terminado el contrato por incumplimiento de EL CONTRATANTE, se causará la totalidad de los honorarios pactados, sin perjuicio de la sanción estipulada.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - EL ABOGADO responderá hasta por culpa leve por los perjuicios que ocasione a EL CONTRATANTE por falta de diligencia y cuidados necesarios para el adelantamiento de las gestiones encomendadas y por la pérdida, extravío o deterioro, de los documentos que le hayan sido entregados o que se le lleguen a entregar para el apoyo de su gestión. En todo caso la obligación de EL ABOGADO es de medio y no de resultado. EL CONTRATANTE responderá hasta por culpa leve si por su acción u omisión genera algún perjuicio a EL ABOGADO.

NOVENA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que toda controversia o diferencia que se suscite o surja en relación con la interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, se resolverá en forma directa a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte. Si transcurridos diez (10) días calendario de notificado el hecho motivo de controversia o diferencia no se logra un acuerdo, las partes acudirán a un Tribunal de Arbitramento, el cual tendrá como Ley Aplicable la de Colombia, y que funcionará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

DÉCIMA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él surjan sin el consentimiento previo, escrito y expreso de la otra. PARÁGRAFO. En caso de que EL CONTRATANTE ceda los derechos derivados del proceso referido en la cláusula primera del presente contrato, el adquirente de dichos derechos quedará obligado a asumir las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATANTE, quedando en todo caso obligado el cedente a cumplir con esas obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este contrato, los documentos y la información que le sea entregada a EL ABOGADO por EL CONTRATANTE en el momento de la suscripción del contrato y los que le sean entregados en el futuro con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad y está sujeta a reserva por razón del secreto profesional que es propio de su profesión. Es por ello, que toda información a la que tenga acceso EL ABOGADO está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por lo tanto, solo podrá ser usada y divulgada para los fines inherentes a su actividad.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES: - El presente contrato podrá modificarse o adicionarse, siempre y cuando haya acuerdo previo entre las partes, y se encuentre vigente. (Cualquier modificación de las estipulaciones deberá realizarse por escrito y con la firma de ambas partes.)

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de notificación, las partes aportan los siguientes datos:

EL CONTRATANTE:

Telefono: +593 98 563 0591 E-mail: abradford@blindex.com.ec

EL ABOGADO: Dirección: Traversal 26B # 41-59 apto. 202 Telefono: 301400579 E-mail: pablo.reyes@uexternado.edu.co

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el xx de xxxx de 2022, en dos copias del mismo valor y tenor.

**ANGELA
BRADFORD
GNECCO**

Firmado digitalmente
por ANGELA BRADFORD
GNECCO
Fecha: 2022.05.09
10:53:05 -05'00'

EL CONTRATANTE. ANGELA BRADFORD GNECCO CC. No.: 35464281 de Bogotá. D.C.



EL ABOGADO PABLO REYES POZZI CC. No.: 1126625379 del Consulado en Milán (Italia) TP.: 345.175 de C.S.J.

**Total pagado****\$ 792.338,00****El proceso de pago se terminó hace
menos de un minuto****Referencia**

12517810

Monto solicitado

\$ 792.338,00

Descripción

Simasc

Fecha

2022-05-13 09:15:31

Sesión

69869865

**Transacción Aprobada****Total pagado****\$ 792.338,00****Medio de pago**Débito a cuentas corrientes y
ahorros (PSE)**Fecha** 2022-05-13 09:16:41**Autorización / CUS** 1456105012**Monto original** \$ 792.338,00**Recibo** 1540910075**Banco** BANCO DAVIVIENDA**Dirección IP** 186.86.143.131**Estado** Aprobada**Código Respuesta** 00

Si lo requieres puedes contactarte con la empresa en el correo electrónico
pasareplacetopay@ccb.org.co

Bogotá D.C.
10 de febrero 2023

Señores/as

JUZGADO 25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY.

Asunto: **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA**

Ref.: Verbal Sumario 11001410375120220088700 / proceso 2022 – 0887

Sr. Juez, con el presente escrito y documentos adjuntos, le presento mis disculpas y procedo a subsanar los defectos de la demanda indicados por su despacho.

Primero: Se anexa la demanda reformada dirigida a su despacho.

Segundo: Se anexa poder a mi otorgado por la Sra. Angela Bradford, representante legal de la persona jurídica IRONGLASS S.A., junto con el mensaje de datos por el cual fue otorgado, de conformidad con el Artículo 74 del C.G.P. (revisar carpeta de anexos)

Tercero: Se anexa comprobante del envío de la demanda y sus anexos, realizada el día 22 de julio de 2022. Por otro lado, se reforma la demanda en el tenor del Artículo 93 del C.G.P. Con esto se da cumplimiento al inciso 4 del Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 señalada. (revisar carpeta de anexos)

Cuarto: En el escrito de la demanda subsanada, se presenta el juramento estimatorio de manera razonada, detallada y cuantificada como solicitado y de acuerdo con los parámetros del Artículo 206 del C.G.P. (revisar nuevo escrito de la demanda)

Quinto: Como solicitado, en el escrito de demanda en el capítulo de pretensiones se reforma la pretensión SEGUNDA, indicando el tipo de perjuicio, se discriminan con claridad los montos por cada concepto y se indican sus respectivos soportes. Quedan discriminadas en las pretensiones tercera y cuarta y se incluyen los soportes en los anexos de la demanda. (revisar nuevo escrito de la demanda)

Sexto: En el escrito de la demanda, como ordenado, se adecuan todas las pretensiones de la demanda, clasificando de forma clara y coherentes las

correspondientes declaraciones y sus respectivas condenas. (revisar nuevo escrito de la demanda)

Séptimo: Como indicando, se señalan los fundamentos de Derecho del código general de proceso sin recurrir a las normas derogadas. (revisar nuevo escrito de la demanda)

Octavo: acatando el requerimiento, se amplían los hechos de la demanda indicando los fundamentos facticos que sustentan los perjuicios y restituciones solicitadas, discriminando la forma en que se causaron y en qué consisten. (revisar nuevo escrito de la demanda)

Noveno: Se anexa nuevo comprobante del envío de la demanda subsanada y sus anexos, con fecha de envío 10 de febrero de 2023. (Revisar carpeta de anexos)

En el drive encontraran el siguiente contenido:

- Escrito de la demanda subsanado.
- Carpeta evidencias documentales.
- Carpeta anexos.

Agradezco la atención y quedo atento a sus requerimientos

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Reyes Pozzi', with a stylized flourish at the end.

Pablo Reyes Pozzi – Abogado